



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Décimo Tercer Punto (a)

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (FF 30 - RECURSOS INSTITUCIONALES)”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Senadores ► **FECHA DE APROBACIÓN:** 23/Julio/2019

► **FECHA DE ENTRADA:** 29/Julio/2019 ► **VENCE ART. 211 C.N.:** 24/Octubre/2019

► **EXP. N°:** S-199993

► **COMISIONES:** Presupuesto que aconseja la aprobación
Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 12 0 AGO 2019
Según Acta Nº 09 Sesión Extra
Expediente Nº 53362

Asunción, 13 de agosto de 2019

DICTAMEN Nº: 229
EXPEDIENTE Nº: S-199993

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja aprobar el Proyecto de Ley "QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY Nº 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA", remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje Nº 1064.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

MARCELO RAFAEL SALINAS
Vicepresidente

MARIA CRISTINA VILLALBA
Presidenta

ROCIO VALLEJO AVALOS
Secretaria

DEL PILAR EVA MEDINA

SERGIO ROBERTO ROJAS

HERNAN RIVAS ROMAN

WALTER ENRIQUE HARMS

MIGUEL ANGEL DEL PUERTO SILVA

CELESTE AMARILLA

PASTOR VERA BEJARANO

CARLOS ENRIQUE SILVA RIVAS

HUGO IBARRA SANTACRUZ

NESTOR FABIAN FERRER

VICENTE RODRIGUEZ AREVALOS

BLANCA VARGAS DE CABALLERO

FELIX FERNANDO ORTELLADO

AVELINO DAVALOS

HUGO CESAR CAPURRO

EDGAR ESPINOLA GUERRERO

ROYA TORRES BAEZ



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
14 agosto 2019
HORA: 08:38
Cynthia Cabrera *Cyle*
RESPONSABLE

contiene 6 pag.



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Autorízase a la Corte Suprema de Justicia, a transferir la suma de Gs. 10.650.000.000. (Guaraníes diez mil seiscientos cincuenta millones), de los recursos depositados en concepto de indemnizaciones debidas por el Estado en caso de perjuicio causado en el marco de su función jurisdiccional, disponible en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 0001000008206034 "C.S.J. INDEMNIZACION LEY 669/95", a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 0001000008206023 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS".

Artículo 2.º Amplíase la estimación de los Ingresos de la Administración Central - Corte Suprema de Justicia, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, por un total de Gs. 10.650.000.000. (Guaraníes diez mil seiscientos cincuenta millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 3.º Apruébase la ampliación de los créditos de la Administración Central – Corte Suprema de Justicia, dentro de Ejercicio Fiscal 2019, con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, por un total de Gs. 10.650.000.000. (Guaraníes diez mil seiscientos cincuenta millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 4.º La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será en carácter de excepción con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", y el artículo 23 de la Ley 1535/1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", modificado por la Ley N° 1.954/02 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 5.º Las autoridades de la Corte Suprema de Justicia, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su Carta Orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 6.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ANEXO

Table with multiple sections showing budget details for 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA'. It includes columns for 'Niv/Ent', 'Descripción', 'Presupuesto Inicial', 'Modificación (+/-)', 'Presupuesto Ajustado', 'Variación' (Disminución, Aumento), and 'Saldo Presupuestario'. The table is organized into several sub-sections corresponding to different programs and sub-programs.



Handwritten signature and date '17/01/2019' over the stamp.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ANEXO

Subprograma 02 REGISTRO DEL AUTOMOTOR
Unidad Resp. 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
330	30	001	99	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMP	1.000.000	5.000.000	6.000.000	0	21.000.000	27.000.000
340	30	001	99	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E I	9.800.000	10.000.000	19.800.000	0	223.000.000	242.800.000
540	30	001	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OPICI	0	0	0	0	818.136.917	818.136.917
SUBTOTAL					10.800.000	15.000.000	25.800.000	0	1.062.136.917	1.087.936.917

Subprograma 03 REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES
Unidad Resp. 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
540	30	001	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OPICI	0	0	0	0	524.950.558	524.950.558
SUBTOTAL					0	0	0	0	524.950.558	524.950.558

Programa 005 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
Unidad Resp. 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
540	30	001	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OPICI	0	0	0	0	3.695.595.263	3.695.595.263
SUBTOTAL					0	0	0	0	3.695.595.263	3.695.595.263
TOTAL					1.893.822.050	777.581.280	2.671.403.330	0	10.650.000.000	13.321.403.330





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.º Autorízase a la Corte Suprema de Justicia, a transferir la suma de Gs. 10.650.000.000. (Guaraníes diez mil seiscientos cincuenta millones), de los recursos depositados en concepto de indemnizaciones debidas por el Estado en caso de perjuicio causado en el marco de su función jurisdiccional, disponible en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 0001000008206034 “C.S.J. INDEMNIZACION LEY 669/95”, a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 0001000008206023 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS”.

Artículo 2.º Amplíase la estimación de los Ingresos de la Administración Central - Corte Suprema de Justicia, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, por un total de Gs. 10.650.000.000. (Guaraníes diez mil seiscientos cincuenta millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 3.º Apruébase la ampliación de los créditos de la Administración Central – Corte Suprema de Justicia, dentro de Ejercicio Fiscal 2019, con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, por un total de Gs. 10.650.000.000. (Guaraníes diez mil seiscientos cincuenta millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 4.º La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será en carácter de excepción con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 6258/2019 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”, y el artículo 23 de la Ley 1535/1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, modificado por la Ley N° 1.954/02 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 5.º Las autoridades de la Corte Suprema de Justicia, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su Carta Orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 6.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ANEXO

Niv/Ent	Descripción
13 01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Grup.	Subgr.	Orig./D et.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	130	132.002	30	INGRESOS CORRIENTES INGRESOS NO TRIBUTARIOS TASAS Y DERECHOS TASA POR ACTUACIÓN JUDICIAL RECURSOS INSTITUCIONALES	325.462.518.895	-35.000.000.000	290.462.518.895	0	10.650.000.000	301.112.518.895
TOTAL					325.462.518.895	-35.000.000.000	290.462.518.895	0	10.650.000.000	301.112.518.895

Entidad	13 01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Tipo de Presup.	1	PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa	001	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Unidad Resp.	01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OG	FF	OF	DPT.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
330	30	001	99	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMP	14.000.000	25.000.000	39.000.000	0	357.000.000	396.000.000
340	30	001	99	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E I	1.395.595.608	-827.073.561	568.522.047	0	1.722.000.000	2.290.522.047
540	30	001	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICI	0	1.443.531.230	1.443.531.230	0	157.845.717	1.601.376.947
SUBTOTAL					1.409.595.608	641.457.669	2.051.053.277	0	2.236.845.717	4.287.898.994

Programa	002	AUDITORIA DE GESTION ADMINISTRATIVA-FINANCIERA
Unidad Resp.	01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OG	FF	OF	DPT.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
540	30	001	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICI	0	0	0	0	144.915.185	144.915.185
SUBTOTAL					0	0	0	0	144.915.185	144.915.185

Tipo de Presup.	2	PROGRAMAS DE ACCION
Programa	001	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD - ADM SUPERIOR DE JUSTICIA
Subprograma	01	CONDUCCION SUPERIOR DE JUSTICIA
Unidad Resp.	01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OG	FF	OF	DPT.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
540	30	001	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICI	461.426.442	111.123.611	572.550.053	0	89.743.200	662.293.253
SUBTOTAL					461.426.442	111.123.611	572.550.053	0	89.743.200	662.293.253

Subprograma	02	AUDITORIA DE GESTION JURISDICCIONAL
Unidad Resp.	01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OG	FF	OF	DPT.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
540	30	001	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICI	0	0	0	0	103.874.340	103.874.340
SUBTOTAL					0	0	0	0	103.874.340	103.874.340

Programa	002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD - CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES
Subprograma	02	ADMINISTRACION DE JUSTICIA CAPITAL
Unidad Resp.	01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OG	FF	OF	DPT.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
540	30	001	00	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICI	0	0	0	0	1.366.770.220	1.366.770.220
SUBTOTAL					0	0	0	0	1.366.770.220	1.366.770.220

Subprograma	17	ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. PDTE HAYES
Unidad Resp.	13	TRIBUNAL DE APELACION PDTE. HAYES Y BOQUERON

OG	FF	OF	DPT.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
540	30	001	15	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICI	0	0	0	0	464.307.650	464.307.650
SUBTOTAL					0	0	0	0	464.307.650	464.307.650

Subprograma	18	ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. BOQUERON
Unidad Resp.	01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OG	FF	OF	DPT.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
540	30	001	16	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICI	0	0	0	0	267.804.750	267.804.750
SUBTOTAL					0	0	0	0	267.804.750	267.804.750

Programa	003	COMPETITIVIDAD E INNOVACION
Subprograma	01	REGISTRO DE BIENES INMUEBLES Y OTROS
Unidad Resp.	01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OG	FF	OF	DPT.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
330	30	001	99	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMP	0	0	0	0	42.000.000	42.000.000
340	30	001	99	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E I	12.000.000	10.000.000	22.000.000	0	285.000.000	307.000.000
540	30	001	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICI	0	0	0	0	366.056.200	366.056.200
SUBTOTAL					12.000.000	10.000.000	22.000.000	0	693.056.200	715.056.200

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ANEXO

Subprograma	02	REGISTRO DEL AUTOMOTOR				
Unidad Resp.	01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA				

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
330	30	001	99	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMP	1.000.000	5.000.000	6.000.000	0	21.000.000	27.000.000
340	30	001	99	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E I	9.800.000	10.000.000	19.800.000	0	223.000.000	242.800.000
540	30	001	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICI	0	0	0	0	818.136.917	818.136.917
SUBTOTAL					10.800.000	15.000.000	25.800.000	0	1.062.136.917	1.087.936.917

Subprograma	03	REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES				
Unidad Resp.	01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA				

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
540	30	001	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICI	0	0	0	0	524.950.558	524.950.558
SUBTOTAL					0	0	0	0	524.950.558	524.950.558

Programa	005	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES				
Unidad Resp.	01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA				

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
540	30	001	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICI	0	0	0	0	3.695.595.263	3.695.595.263
SUBTOTAL					0	0	0	0	3.695.595.263	3.695.595.263
TOTAL					1.893.822.050	777.581.280	2.671.403.330	0	49.650.000.000	13.321.403.330





CD

000050

N.P. N°.....53.....

0001/51

Asunción, 07 de Mayo de 2019.-

SEÑOR PRESIDENTE:

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PROF. DR. EUGENIO JIMENEZ ROLON, tiene el honor de dirigirse a Vuestra Excelencia, con el objeto de elevar a consideración, el PROYECTO DE AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS y GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, de los Programas y Subprogramas que componen la Corte Suprema de Justicia, con Fuentes de Financiamiento 30-Recursos Institucionales, por un monto total de G. 18.000.000.000.- (Guaraníes dieciocho mil millones).

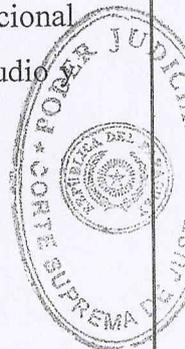
El mismo, conforme a las documentaciones anexas, permitirá financiar los requerimientos comprendidos dentro de los Grupos de Gasto 100-Servicios Personales, 200-Servicios no Personales, 300- Bienes de Consumo e Insumos y 500- Inversión Física, ampliando los recursos presupuestarios aprobados por la Ley N° 6258/2019 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”, necesarios para el cumplimiento de las metas y los objetivos Institucionales previstos para el presente año.

De igual forma, solicitar la excepción de los Artículos 15 de la Ley N° 6258/2019 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”, y N° 23 de la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, modificada por la Ley 1954/02 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, referente a las presentaciones de Ampliaciones Presupuestarias.

Se remite la presente propuesta, en espera que el Congreso Nacional pueda comprender las necesidades presupuestarias de la Institución, al momento del estudio y consideración del Proyecto de Ampliación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019.

**EUGENIO JIMENEZ ROLON
PRESIDENTE**

Gonzalo Sosa Nicol
Secretario





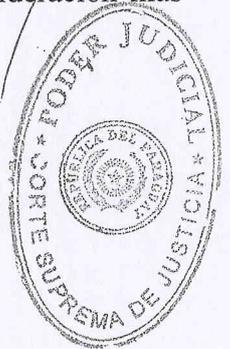
Se adjunta copia autenticada de la Resolución N° 7511 de fecha 15 de abril de 2019, de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprueba la Ampliación Presupuestaria, y los Anexos respectivos.

Hace propicia la ocasión para saludarle, con la consideración más distinguida.

Ante mí:

Gonzalo José Nicón
Secretario

EUGENIO JIMENEZ ROLON
PRESIDENTE



A S E.

S.N. SILVIO OVELAR

PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE SENADORES

CONGRESO NACIONAL

E. S. D.



Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores
con soporte magnetico



MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores





RESOLUCIÓN N°...7511.....

“QUE AUTORIZA UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS QUE COMPONEN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CON F.F. 30 – RECURSOS INSTITUCIONALES, POR UN TOTAL DE G. 18.000.000.000.- (Guaraníes dieciocho mil millones).-

Asunción, 15 de abril de 2019.-

VISTO: La Ley N° 6258/2019 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”; y

CONSIDERANDO:

La Autarquía Presupuestaria del Poder Judicial dispuesta en el Art. 249 de la Constitución Nacional y las facultades de Superintendencia Administrativa de la Corte Suprema de Justicia previstas en la Ley N° 609/95 “Que Organiza la Corte Suprema de Justicia”. -

La Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, reglamentada por Decreto N° 8127/00 como sus modificatorias y la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por la Corte Suprema de Justicia, A.I. N° 29 de fecha 7 de febrero de 2000, por la cual se dispone la suspensión del efecto de los Artículos 14°, 15° inciso a), 21°, 24° incisos a) y b), y 62° de la Ley 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”, hasta tanto sea resuelta la Acción de Inconstitucionalidad deducida. -

La Ley N° 1954/02 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, estableciendo que: “...El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia...”. -

La Ley N° 6258 de fecha 07/01/2019 indicada, cuyo Artículo 15 expresa: “Toda solicitud de ampliación presupuestaria deberá ser presentada al Congreso Nacional, por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, incluyendo los anexos que forman parte del proyecto de Ley con la programación de Ingresos y Gastos, fuente de financiamiento, organismo financiador, áreas geográficas y la fundamentación de los gastos financieros y productivos, sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento, suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas; el grado de avance del cumplimiento de las metas institucionales y la razonabilidad, sustentabilidad y sostenibilidad del aumento de los gastos. Para el efecto, deberá contar con el informe técnico de las dependencias competentes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera y Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda. Los proyectos de Ley de aprobación de acuerdos internacionales que tengan por objeto la contratación de préstamos externos que el Poder Ejecutivo envíe al Congreso Nacional para su consideración, serán remitidos en texto impreso, con soporte magnético y en idioma castellano. Igual requisito deberá cumplirse para los proyectos de ley de ampliación o modificación presupuestaria con las respectivas exposiciones de motivos vinculados a contratos de préstamos externos que el Poder

Dr. ANTONIO FRETE
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

EUGENIO JIMENEZ ROLON
PRESIDENTE

César Antonio Garay

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.



RESOLUCION N° 7511

Ejecutivo someta a consideración del Congreso Nacional, los cuales podrán ser presentados durante el período de sesiones ordinarias del Ejercicio Fiscal en curso". -

El Decreto N° 1145 de fecha 18/01/2019, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019»". -

La Resolución CAJ N° 497 de fecha 30/01/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO EJERCICIO FISCAL 2019, DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA". -

El Decreto N° 1256 de fecha 11/02/2019, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LA LEY N° 6258/2019". -

La Resolución CAJ N° 506 de fecha 21/02/2019, "QUE REGLAMENTA LA TRAMITACION Y APROBACION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", ratificada según Resolución CSJ N° 7450 de fecha 26 de febrero de 2019. -

Los requerimientos Institucionales en materia de Servicios Personales y Gastos de Funcionamiento e Inversiones, presentados por las áreas correspondientes. -

Lo expuesto en párrafos precedentes, de lo cual resulta necesario solicitar al Congreso Nacional una AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS, Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas y Subprogramas que componen la Corte Suprema de Justicia, con Fuente de Financiamiento 30-Recursos Institucionales. -

Por tanto;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

Art. 1°.- SOLICITAR la transferencia de Gs. 18.000.000.000.- (Guaraníes dieciocho mil millones), de los recursos depositados en concepto de indemnizaciones debidas por el Estado en caso de perjuicio causado en el marco de su función jurisdiccional, disponible en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 0001000008206034 "C.S.J. INDEMNIZACION LEY 669/95", a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 0001000008206023 "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - RECURSOS PROPIOS". -

Art. 2°.- AUTORIZAR una AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS, para los Programas y Subprogramas que componen la Corte Suprema de Justicia, por un

Dr. ANTONIO FRETES Ministro

EUGENIO JIMENEZ ROLON PRESIDENTE

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia MINISTRO

Miryam Peña Candia MINISTRA C.S.J.

César Antonio Garay



RESOLUCION N° 7511

monto total de Gs 18.000.000.000.- (Guaraníes dieciocho mil millones), con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales. –

Art. 3°.- SOLICITAR la excepción del Artículo 15° de la Ley 6258/2019 mencionada, el Artículo 23° de la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, modificado por la Ley 1954/02 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, en lo relativo a solicitudes de Ampliaciones Presupuestarias. –

Art. 4°.- REMITIR copia autenticada de la presente Resolución, acompañada de las documentaciones correspondientes, al Congreso Nacional. –

Art. 5°.- ANOTAR, registrar y notificar. –

Handwritten signature of Eugenio Jimenez Rolon, President of the Court.

EUGENIO JIMENEZ ROLON PRESIDENTE

Ante mí:

Gonzalo Sosa Nicoli Secretario

Handwritten signatures and stamps of Manuel Dejesús Ramírez Candia (Ministro) and Dr. Antonio Fretes (Ministro).

Observaciones:

En el párrafo tercero del “Considerando” se menciona lo establecido en el Artículo 15, de la Ley N° 6.258/19, donde se exponen los recaudos que deben cumplirse para la presentación de solicitudes de Ampliación Presupuestaria.-

No obstante, en dicho “Considerando” no se presenta antecedente específico alguno para poder analizar si la operación es justificada o no.-

A su vez, los Artículos 1° y 2° de ésta Resolución, aparentemente, están transpuestos, en razón a que, si el Título de la Resolución habla de una Ampliación, primeramente debe autorizarse dicha operación para, posteriormente, como consecuencia de dicho acto, puede procederse a una transferencia de fondos.-

Dadas las inconsistencias estructurales mencionadas ut supra, ésta Magistratura signa con los alcances expuestos.-

Handwritten signature of Gonzalo Sosa Nicoli, Secretary.

Gonzalo Sosa Nicoli Secretario

Handwritten signature of Cesar Antonio Garay.

000004

00 0006



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

Dirección Financiera – Dpto. de Presupuesto

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2019
AMPLIACION PRESUPUESTARIA
F.F. 30 – RECURSOS INSTITUCIONALES

FUNDAMENTACION

PROYECTO DE AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30 – RECURSOS INSTITUCIONALES, POR UN TOTAL DE G. 18.000.000.000.- (GUARANIES DIECIOCHO MIL MILLONES).

PRESENTACION

La Corte Suprema de Justicia, conformada por los Tribunales y Juzgados encargados de la Administración de Justicia, conforme a la Estructura y Organización del Estado, en cumplimiento de la normativa Constitucional que le otorga al Poder Judicial el Artículo N° 249 – Autarquía Presupuestaria, remite a consideración del Honorable Congreso Nacional, el PROYECTO DE AMPLIACION PRESUPUESTARIA DEL PODER JUDICIAL – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, aprobado por Resolución C.S.J. N° 7511 de 15 de abril de 2019, y presentado por N.P. N° 53 de fecha 07 de mayo de 2019.

El mismo, contempla los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas de Administración y Acción, respectivamente, durante el presente año, en concordancia con los Ejes de Acción establecidos en el Plan de Gobierno Judicial, para la construcción de un nuevo modelo de Justicia, que apunte al objetivo de una justicia ágil y eficiente, a un gobierno judicial que garantice la custodia de los derechos fundamentales y a una gestión administrativa que apoye la incorporación de la tecnología y mejore la infraestructura, racionalice el uso de los recursos económicos y a la vez profesionalice los recursos humanos.

Situación Actual

Con relación al Presupuesto 2018, conforme a los montos contemplados en la Ley N° 6258 “Por la que se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019”, se observa un incremento total de G. 17.618.941.502.- con FF10-Recursos del Tesoro y FF30-Recursos Institucionales.

Sin embargo, en el análisis por fuente de financiamiento, se observa la disminución en la FF10 por G. 12.427.198.417.- y el aumento de G. 30.046.139.919.- en la FF 30, con la aclaración de que los montos utilizados corresponden al cierre del mes de diciembre/2018,



por lo cual incluyen las modificaciones presupuestarias y de ingresos realizado en el mismo periodo.

COMPARATIVO PRESUPUESTO 2018 vs. PRESUPUESTO 2019

Por Fuente de Financiamiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO FINAL 2018	PRESUPUESTO INIAL 2019	DIFERENCIA	%
10 – REC. DEL TESORO	981.218.511.925	968.791.313.508	(12.427.198.417)	-1%
30 – REC. INSTITUCIONALES (*)	346.942.146.927	376.988.286.846	30.046.139.919	9%
TOTAL	1.328.160.658.852	1.345.779.600.354	17.618.941.502	1%

(*) En el año 2018, del presupuesto inicial aprobado de G. 366.942.146.927.-, se realizó un cambio de Financiamiento de FF 30 a FF 10 por G. 20.000.000.000.-

Dentro del proceso de ejecución del año 2018, se procedió al cambio de Fuente de Financiamiento 30-001 Recursos Institucionales a 10-Recursos del Tesoro, con Organismo Financiador 003 – FONACIDE, que corresponde al Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo, por un monto total de G. 20.000.000.000.-, disminuyendo la suma inicial aprobada por la ley de ese año con recursos propios a G. 346.942.146.927.-

Es importante mencionar que la Corte Suprema de Justicia cuenta con 18 (dieciocho) Circunscripciones Judiciales, así como asientos ubicados en prácticamente todas las localidades del país, de manera que la justicia trabaje de cerca con las poblaciones más pequeñas, lo cual demanda formidables esfuerzos y recursos adecuados. Administrar la Justicia para 18 (dieciocho) Circunscripciones Judiciales, no responde solamente a una política del Poder Judicial, sino que exhorta un compromiso por parte de los tres poderes del Estado.

Esta presentación, está propuesta por Servicios Personales y Gastos de Funcionamiento e Inversión, contemplándose las necesidades institucionales ajustadas a los parámetros establecidos en materia de austeridad del gasto, solicitando igualmente, la transferencia de la Cuenta Corriente B.N.F. 820603/4 “C.S.J. Indemnización Ley 669/95” a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820602/3 “Corte Suprema de Justicia – Recursos Propios”, por un total de Guaraníes dieciocho mil millones (G. 18.000.000.000), permitiendo dar cobertura a los gastos de funcionamiento e inversión, conforme se detalla a continuación:

133 – Bonificaciones y Gratificaciones.

En este Objeto de Gasto son imputados los pagos en concepto de Bonificación por Grado Académico, Bonificación por Antigüedad en la Función y Bonificación por Responsabilidad, siendo este último concepto el que sufrió considerables variaciones en las estimaciones para el Presente Ejercicio Fiscal.

Dichas variaciones obedecen principalmente, al aumento en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo a Miembros de Tribunal, Jueces de Primera Instancia, Actuarios Judiciales y Secretarios de Juzgados de Paz, autorizados a partir del mes de febrero a diciembre del presente año, conforme a las Resoluciones Nros. 7435/2019 y 7443/2019, respectivamente, que afectaría presupuestariamente el pago para los tres últimos meses del año, conforme al cuadro siguiente:

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2019

133 – BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

Aumento de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo

CARGO	CANT.	ASIGNACION MENSUAL 2018		ASIGNACION MENSUAL 2019		DIFERENCIA
		MONTO	COSTO MENSUAL	MONTO	COSTO MENSUAL	
Miembro de Tribunal	202	1.000.000	202.000.000	2.550.000	515.100.000	313.100.000
Juez de Primera Instancia	532	800.000	425.600.000	1.950.000	1.037.400.000	611.800.000
Actuario Judicial	811	800.000	648.800.000	1.500.000	1.216.500.000	567.700.000
Secretario de Juzgado de Paz	309	500.000	154.500.000	1.200.000	370.800.000	216.300.000
Total Mensual	1.854		1.430.900.000		3.139.800.000	1.708.900.000
Total para último trimestre						5.126.700.000
Aguinaldo						427.225.000
Total General						5.553.925.000

En dicho sentido, se solicita el aumento de Guaraníes seis mil millones (G. 6.000.000.000), a fin cumplir con el pago a los Magistrados Judiciales, Acuarios Judiciales y Secretarios de Juzgados de Paz, durante los meses de octubre a diciembre/2019, más aguinaldo proporcional.





SISTEMA DE GESTION INTEGRAL REGISTRAL ELECTRONICO (E SGIR) - D.G.R.P.

A fin de modernizar y optimizar las gestiones registrales en la Dirección General de Registros Públicos, se solicita un Sistema de Gestión Integral Electrónico, el cual permitirá integrar los trabajos en una sola plataforma tecnológica, desde el ingreso del expediente hasta la entrega al solicitante. Además, incorporará el uso de las firmas electrónicas en las gestiones.

La implementación de dicha herramienta, implicará una considerable disminución en el uso de papelería, atendiendo a que todos los procesos se realizarán de forma digital, lo cual, a su vez, representaría un ahorro de recursos para la institución.

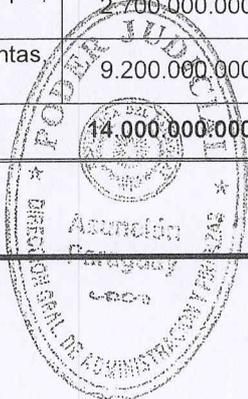
En dicho sentido se prevé la realización de un llamado, de carácter plurianual, por un total de Guaraníes trece mil quinientos millones (G. 13.500.000.000.-), para el presente Ejercicio Fiscal, y para dar inicio al proceso, se requiere la suma de Guaraníes mil trescientos cincuenta millones (G. 1.350.000.000.-), monto que es contemplado en la presente propuesta de Ampliación Presupuestaria.

ADQUISICION DE BIENES E INSUMOS DE OFICINA

Los llamados "Adquisición de Útiles de Oficina e Insumos de Imprenta" (PAC N° 64/2018), "Adquisición de Papel, Cartón e Impresos" (PAC N° 72/2018) y "Adquisición de Cintas, Tintas y Tóner" (PAC N° 73/2018), conforme al presupuesto vigente, únicamente es financiado el diecisiete por ciento (17%) del total de los llamados.

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2019 ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS DE OFICINA RESERVA PRESUPUESTARIA

ID	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	VALOR TOTAL DEL LLAMADO	RESERVA PRESUPUESTARIA 2019	% DE RESERVA
355.304	PAC N° 64/18 - "Adquisición de Útiles de Oficina e Insumos de Imprenta"	2.100.000.000.-	260.000.000.-	12%
355.302	PAC N° 72/18 - "Adquisición de Papel, Cartón e Impresos"	2.700.000.000.-	50.000.000.-	2%
355.305	PAC N° 73/18 - "Adquisición de Cintas, Tintas y Tóner"	9.200.000.000.-	260.000.000.-	3%
TOTAL		14.000.000.000.-	570.000.000.-	17%



Actualmente la distribución de bienes ya se realiza con principios de austeridad y prudencia, haciendo entrega de cantidades mínimas de los bienes solicitados, igualmente cabe señalar que no todos los bienes solicitados se encuentran ya en stock, situación que genera que ciertas dependencias a fin de garantizar el normal funcionamiento de las mismas, soliciten la adquisición de insumos por medio de Caja Chica o Fondo Fijo.

Cabe señalar que el PAC N° 64/2018 "Adquisición de Útiles e Insumos de Imprenta", fue declarado desierto en su totalidad por Resolución C.A.J. N° 6, observándose una situación crítica ya que la gran mayoría de los ítems incluidos en dicho proceso se encuentran desabastecidos como ser bolígrafos negro y azul, lápiz de papel bibliorato lomo ancho y lomo fino, y corchetes, conforme a las proyecciones como máximo el stock actual alcanzaría hasta el mes de mayo/2019, por lo cual a fin de paliar la situación actual se solicita la suma de Guaraníes trescientos diez millones (G. 310.000.000), en el presente pedido de Ampliación Presupuestaria.

En el marco del PAC N° 72/2018 - "Adquisición de Papel, Cartón e Impresos", la provisión de Resmas de Tamaño Oficio, conforme a las proyecciones se podrá dar hasta el mes de julio/2019, mientras que cartulinas blancas, papel obra primera a la fecha ya no se encuentra en stock, por lo cual en el presente pedido de ampliación Presupuestaria, se solicita la suma de Guaraníes cuatrocientos veinte millones (G. 420.000.000.-).

Por último, el PAC N° 73/18 - "Adquisición de Cintas, Tintas y Tóner", que posee ítems que también fueron declarados desiertos y que también se encuentran desabastecidos como la Tinta para Impresora HP 122 Color, HP 122 Negro, Tinta para Impresora HP 61 Negro, Tinta para Impresora HP 662 Color, entre otros, así como ítems que fueron adjudicados y cuyo consumo debe ser financiado de forma inmediata para evitar la falta de provisión, incluyéndose en el presente pedido la suma de Guaraníes mil novecientos veinte millones (G. 1.920.000.000.-).

Ante lo expuesto, para la provisión de bienes e insumos de oficina el requerimiento asciende a Guaraníes dos mil seiscientos cincuenta millones (G.2.650.000.000.-), a fin de paliar en cierta manera la necesidad existente.



**PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2019
ADQUISICION DE BIENES E INSUMOS DE OFICINA
AMPLIACION PRESUPUESTARIA**

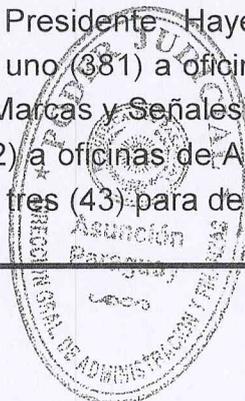
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TOTAL DEL LLAMADO	RESERVA PRESUP. 2019	AMPLIACION PRESUP. 2019	TOTAL EJERCICIO FISCAL 2019
PAC N° 64/18 - "Adquisición de Útiles de Oficina e Insumos de Imprenta"	2.100.000.000	260.000.000	310.000.000	570.000.000
PAC N° 72/18 - "Adquisición de Papel, Cartón e Impresos"	2.700.000.000	50.000.000	420.000.000	470.000.000
PAC N° 73/18 - "Adquisición de Cintas, Tintas y Tóner"	9.200.000.000	260.000.000	1.920.000.000	2.180.000.000
TOTAL	14.000.000.000	570.000.000	2.650.000.000	3.220.000.000

ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS

La Corte Suprema de Justicia actualmente se encuentra con un déficit aproximado de dos mil (2.000) computadoras, además de sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), impresoras y escáneres, por lo cual se pretende la adquisición gradual de equipos que permitan acceder a las mejoras tecnológicas, para el beneficio de los funcionarios en la gestión de sus labores, repercutiendo gratamente a los usuarios de justicia que acuden diariamente a las distintas instancias jurisdiccionales de la institución.

En dicho sentido, se pretende el inicio del llamado "Adquisición de Equipos Informáticos", de carácter plurianual, por un total de Guaraníes dieciocho mil doscientos trece millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete (G. 18.213.461.667.-), programándose para el presente Ejercicio Fiscal la suma de Guaraníes ocho mil millones (G. 8.000.000.000), para la adquisición de al menos mil novecientos diez (1.910) equipos informáticos, contemplando setecientos setenta y cinco (775) computadoras, ciento cuarenta (995) sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), treinta y cinco (35) notebook, setenta (70) impresoras laser y treinta y cinco (35) escáner, las cantidades son estimadas en base a precios referenciales, por lo que pueden sufrir modificaciones, según los montos adjudicados.

Cabe señalar que se pretende proveer de trescientos sesenta y cinco (365) equipos a distintos Juzgados de la Capital, Presidente Hayes y Boquerón y dependencias jurisdiccionales, trescientos ochenta y uno (381) a oficinas registrales (Registros Públicos, Registro del Automotor y Registro de Marcas y Señales), cuya administración se realiza de forma centralizada, cuarenta y dos (42) a oficinas de Auditoría de Gestión Jurisdiccional y Administrativa Financiera y cuarenta y tres (43) para dependencias administrativas.



Además, mil setenta y nueve (1.079) equipos para la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, que serán distribuidos conforme requerimientos para el avance de la implementación del Expediente Electrónico.

Considerando que el Presupuesto Aprobado a la fecha se encuentra comprometido prácticamente en su totalidad, se incorpora en el presente pedido de Ampliación Presupuestaria la suma de Guaraníes ocho mil millones (G. 8.000.000.000.-), a fin de financiar el requerimiento antes expuesto.

FINANCIAMIENTO: CUENTA B.N.F. N° 820603/4 – INDEMNIZACIÓN.

Por Ley N° 2388/04, “Que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 2.046/2002, que Modifica el Artículo 1° de la Ley N° 1.273/98, que modifica el Artículo 12 de la Ley N° 669/95, De Tasas Judiciales”, expresa que “El producido de las Tasas Judiciales, luego de deducidos el costo de las recaudaciones, que será calculado en un 1% (un por ciento), y 2% (dos por ciento) para el financiamiento de las indemnizaciones debidas por el Estado en caso de perjuicios causados en el marco de su función Jurisdiccional...” otorgando un destino específico para esos recursos.

A la fecha el saldo de dicha cuenta asciende a Guaraníes dieciocho mil novecientos setenta y seis millones sesenta y ocho mil setenta y cinco (G. 18.976.068.075), que presentará incrementos a la fecha de autorización del expediente.

Ante lo expuesto y considerando la situación presupuestaria – financiera de la institución, se requiere autorizar la utilización de los recursos disponibles en dicha cuenta, por medio de una transferencia de la Cuenta Corriente B.N.F. 820603/4 “C.S.J. Indemnización Ley 669/95” a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 820602/3 “Corte Suprema de Justicia – Recursos Propios”, por un total de Guaraníes dieciocho mil millones (G. 18.000.000.000), a fin de dar financiamiento a los gastos antes expuestos, para lo cual, se requiere de un artículo especial dentro del presente Proyecto de Ampliación.

Por lo expuesto precedentemente, se remite la presente, en carácter de excepción a lo establecido en los Artículos N° 15 de la Ley N° 6258/2019 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”, y el





Artículo N° 23 de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", modificado por la Ley 1954/02 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", referentes a la presentación de Ampliaciones Presupuestarias.

CARLOS E. BENITEZ
Director
Dpto. de Presupuesto



Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

Dirección Financiera – Dpto. de Presupuesto

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2019

AMPLIACION PRESUPUESTARIA

F.F. 30 – RECURSOS INSTITUCIONALES

**B-04-01 – CUADRO DE EJECUCIONES
Y ESTIMACIONES DEL INGRESO**

Formulario Ministerio de Hacienda Anexo B del Decreto N° 1145/2019
B-04-01 - CUADRO DE EJECUCIONES Y ESTIMACIONES DEL INGRESO
ANEXO A LA RESOLUCION C.S.J. N° 7511/2019

0016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS Y MODIFICACION DE CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO MH N° 1256, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2019, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Nivel: 13 Poder Judicial
 Entidad: 1 Corte Suprema de Justicia

CÓDIGO					DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO VIGENTE	DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO AJUSTADO
GRUPO	SUB GRUPO	ORIG.	DET.	F.F.					DISMINUCIÓN	AUMENTO	
100	130	132	2	30	INGRESOS CORRIENTES INGRESOS NO TRIBUTARIOS TASAS Y DERECHOS TASAS POR ACTUACION JUDICIAL RECURSOS INSTITUCIONALES	325.462.518.895	(35.000.000.000)	290.462.518.895	-	18.000.000.000	308.462.518.895
TOTAL						325.462.518.895	(35.000.000.000)	290.462.518.895	-	18.000.000.000	308.462.518.895

Carlos E. Benítez
CARLOS E. BENÍTEZ
 Director
 Depto. de Presupuesto



Rubén D. Ayala Olmedo
Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
 Director Gral. de Administración y Finanzas
 Interino

000015

0017



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

Dirección Financiera – Dpto. de Presupuesto

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2019
AMPLIACION PRESUPUESTARIA
F.F. 30 – RECURSOS INSTITUCIONALES

**B-04-02 – CUADRO DE
VARIACIÓN DE GASTOS**

B-04-02 - CUADRO DE VARIACION DE GASTOS

ANEXO A LA RESOLUCION C.S.J. N° 7511/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS Y MODIFICACION DE CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO MH N° 1256, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2019, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Código Descripción
 Entidad 1 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 Tipo de 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
 Programa 001 ADMINISTRACION GENERAL
 Unidad 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
330	30	001	99	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	14.000.000	25.000.000	39.000.000	-	357.000.000	396000000
340	30	001	99	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	1.395.595.608	(698.329.349)	697.266.259	-	1.722.000.000	2.419.266.259
540	30	001	99	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	-	1.443.531.230	1.443.531.230	-	157.845.717	1.601.376.947
SUB TOTAL					1.409.595.608	770.201.881	2.179.797.489	-	2.236.845.717	4.416.643.206

Código Descripción
 Programa 002 AUDITORIA DE GESTION ADMINISTRATIVA- FINANCIERA
 Unidad Responsc 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
540	30	001	99	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	-	-	-	-	144.915.185	144.915.185
SUB TOTAL					-	-	-	-	144.915.185	144.915.185

Código Descripción
 Tipo de Presupue 2 PROGRAMA DE ACCION
 Programa 001 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD - ADM. SUPERIOR DE JUSTICIA
 Subprograma 01 CONDUCCION SUPERIOR DE JUSTICIA
 Unidad Responsc 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
540	30	001	99	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	461.426.442	387.819.010	849.245.452	-	89.743.200	938.988.652
SUB TOTAL					461.426.442	387.819.010	849.245.452	-	89.743.200	938.988.652

Código Descripción
 Subprograma 02 AUDITORIA DE GESTION JURISDICCIONAL
 Unidad Responsc 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
540	30	001	99	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	-	-	-	-	103.874.340	103.874.340
SUB TOTAL					-	-	-	-	103.874.340	103.874.340

Código Descripción
 Programa 002 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD - CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES
 Subprograma 02 ADMINISTRACION DE JUSTICIA CAPITAL
 Unidad Responsc 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	0	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	14.000.000.000	-	14.000.000.000	-	1.100.000.000	15.100.000.000
540	30	001	0	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	-	-	-	-	1.366.770.220	1.366.770.220
SUB TOTAL					14.000.000.000	-	14.000.000.000	-	2.466.770.220	16.466.770.220

Código Descripción
 Subprograma 03 ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. CONCEPCION
 Unidad Responsc 18 TRIBUNAL DE APELACION CONCEPCION

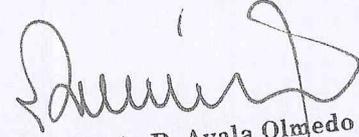
Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	1	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	4.257.000.000	-	4.257.000.000	-	300.000.000	4.557.000.000
SUB TOTAL					4.257.000.000	-	4.257.000.000	-	300.000.000	4.557.000.000

Código Descripción
 Subprograma 04 ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. SAN PEDRO
 Unidad 12 TRIBUNAL DE APELACION SAN PEDRO

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	2	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	3.500.000.000	-	3.500.000.000	-	290.000.000	3.790.000.000
SUB TOTAL					3.500.000.000	-	3.500.000.000	-	290.000.000	3.790.000.000


CARLOS E. BENÍTEZ
 Director
 Dpto. de Presupuesto




Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
 Director Gral. de Administración y Finanzas
 Interino

B-04-02 - CUADRO DE VARIACION DE GASTOS
ANEXO A LA RESOLUCION C.S.J. N° 7511/2019

0019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS Y MODIFICACION DE CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO MH N° 1256, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2019, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Código Descripción
Subprograma 05 ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. CORDILLERA
Unidad Responsc 14 TRIBUNAL DE APELACION CORDILLERA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	3	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	2.750.000.000	-	2.750.000.000	-	230.000.000	2.980.000.000
SUB TOTAL					2.750.000.000	-	2.750.000.000	-	230.000.000	2.980.000.000

Código Descripción
Subprograma 06 ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. GUAIRA
Unidad Responsc 02 TRIBUNAL DE APELACION GUAIRA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	4	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	3.500.000.000	-	3.500.000.000	-	300.000.000	4.530.000.000
SUB TOTAL					3.500.000.000	-	3.500.000.000	-	300.000.000	4.530.000.000

Código Descripción
Subprograma 07 ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. CAAGUAZU
Unidad Responsc 07 TRIBUNAL DE APELACION DE CAAGUAZU

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	5	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	4.200.000.000	-	4.200.000.000	-	330.000.000	4.530.000.000
SUB TOTAL					4.200.000.000	-	4.200.000.000	-	330.000.000	4.530.000.000

Código Descripción
Subprograma 08 ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. CAAZAPA
Unidad Responsc 11 TRIBUNAL DE APELACION DE CAAZAPA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	6	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	2.400.000.000	-	2.400.000.000	-	220.000.000	2.620.000.000
SUB TOTAL					2.400.000.000	-	2.400.000.000	-	220.000.000	2.620.000.000

Código Descripción
Subprograma 09 ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. ITAPUA
Unidad 03 TRIBUNAL DE APELACION ENCARNACION

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	7	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	4.900.000.000	-	4.900.000.000	-	450.000.000	5.350.000.000
SUB TOTAL					4.900.000.000	-	4.900.000.000	-	450.000.000	5.350.000.000

Código Descripción
Subprograma 10 ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. MISIONES
Unidad Responsc 09 TRIBUNAL DE APEL. SAN JUAN BAUTISTA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	8	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	2.200.000.000	-	2.200.000.000	-	180.000.000	2.380.000.000
SUB TOTAL					2.200.000.000	-	2.200.000.000	-	180.000.000	2.380.000.000

Código Descripción
Subprograma 11 ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. PARAGUARI
Unidad Responsc 10 TRIBUNAL DE APELACION PARAGUARI

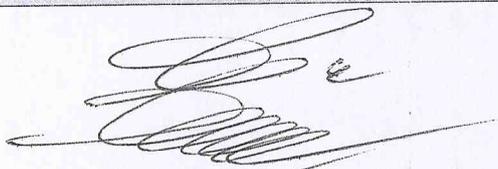
Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	9	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	3.520.000.000	-	3.520.000.000	-	200.000.000	3.720.000.000
SUB TOTAL					3.520.000.000	-	3.520.000.000	-	200.000.000	3.720.000.000

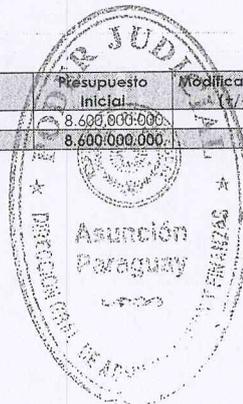
Código Descripción
Subprograma 12 ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. ALTO PARANA
Unidad 05 TRIBUNAL DE APELACION ALTO PARANA

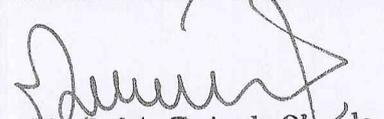
Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	10	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	6.550.000.000	-	6.550.000.000	-	650.000.000	7.200.000.000
SUB TOTAL					6.550.000.000	-	6.550.000.000	-	650.000.000	7.200.000.000

Código Descripción
Subprograma 13 ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. CENTRAL
Unidad 16 TRIBUNAL DE APELACION DPTO. CENTRAL

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	11	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	8.600.000.000	-	8.600.000.000	-	698.900.000	9.298.900.000
SUB TOTAL					8.600.000.000	-	8.600.000.000	-	698.900.000	9.298.900.000


CARLOS E. BENITEZ
Director
Data. de Presupuesto




Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino

25

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS Y MODIFICACION DE CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO MH N° 1256, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2019, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Código Descripción
Subprograma 14 ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. ÑEEMBUCU
Unidad Responsc 08 TRIBUNAL DE APELACION ÑEEMBUCU

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	12	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	2.600.000.000	-	2.600.000.000	-	220.000.000	2.820.000.000
SUB TOTAL					2.600.000.000	-	2.600.000.000	-	220.000.000	2.820.000.000

Código Descripción
Subprograma 15 ADMINISTRACION E JUSTICIA DPTO. AMAMBAY
Unidad Responsc 06 TRIBUNAL DE APELACION AMAMBAY

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	13	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	2.750.000.000	-	2.750.000.000	-	250.000.000	3.000.000.000
SUB TOTAL					2.750.000.000	-	2.750.000.000	-	250.000.000	3.000.000.000

Código Descripción
Subprograma 16 ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. CANINDEYU
Unidad Responsc 15 TRIBUNAL DE APELACION CANINDEYU

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	14	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	2.071.937.296	-	2.071.937.296	-	200.000.000	2.271.937.296
SUB TOTAL					2.071.937.296	-	2.071.937.296	-	200.000.000	2.271.937.296

Código Descripción
Subprograma 17 ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE DPTO PDTE. HAYES
Unidad Responsc 13 TRIBUNAL DE APELACION PDTE. HAYES Y BOQUERON

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	15	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	2.200.000.000	-	2.200.000.000	-	159.100.000	2.359.100.000
540	30	001	15	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	-	-	-	-	464.307.650	464.307.650
SUB TOTAL					2.200.000.000	-	2.200.000.000	-	623.407.650	2.823.407.650

Código Descripción
Subprograma 18 ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. BOQUERON
Unidad Responsc 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	16	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	1.500.000.000	-	1.500.000.000	-	111.400.000	1.611.400.000
540	30	001	16	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	-	-	-	-	267.804.750	267.804.750
SUB TOTAL					1.500.000.000	-	1.500.000.000	-	379.204.750	1.879.204.750

Código Descripción
Subprograma 19 ADMINISTRACION DE JUSTICIA DPTO. ALTO PARAGUAY
Unidad Responsc 04 TRIBUNAL DE APELACION ALTO PARAGUAY

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
133	30	001	17	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	633.000.000	-	633.000.000	-	110.600.000	743.600.000
SUB TOTAL					633.000.000	-	633.000.000	-	110.600.000	743.600.000

Código Descripción
Programa 003 COMPETITIVIDAD E INNOVACION
Subprograma 01 REGISTRO DE BIENES INMUEBLES Y OTROS
Unidad 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
260	30	001	99	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	-	150.000.000	150.000.000	-	1.350.000.000	1.500.000.000
330	30	001	99	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	-	-	-	-	42.000.000	42.000.000
340	30	001	99	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	12.000.000	10.000.000	22.000.000	-	285.000.000	307.000.000
540	30	001	99	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	-	-	-	-	366.056.200	366.056.200
SUB TOTAL					12.000.000	160.000.000	172.000.000	-	2.043.056.200	2.215.056.200

Código Descripción
Subprograma 02 REGISTRO DEL AUTOMOTOR
Unidad Responsc 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
330	30	001	99	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	1.800.000	5.000.000	6.000.000	-	21.000.000	27.000.000
340	30	001	99	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	19.800.000	10.000.000	19.800.000	-	223.000.000	242.800.000
540	30	001	99	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	-	-	-	-	818.136.917	818.136.917
SUB TOTAL					10.800.000	15.000.000	25.800.000	-	1.062.136.917	1.087.936.917

CARLOS E. BELTRIZ
Director
Jefe de Presupuesto



Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino

B-04-02 - CUADRO DE VARIACION DE GASTOS

ANEXO A LA RESOLUCION C.S.J. N° 7511/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS Y MODIFICACION DE CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO MH N° 1256, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2019, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Código Descripción
Subprograma 03 REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES
Unidad Responsc 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

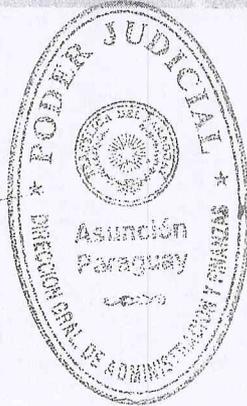
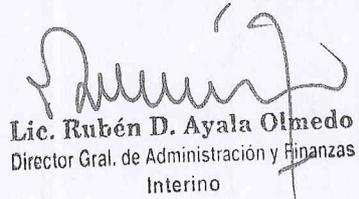
Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
540	30	001	99	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	-	-	-	-	524.950.558	524.950.558
SUB TOTAL					-	-	-	-	524.950.558	524.950.558

Código Descripción
Programa 005 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
Unidad Responsc 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Presupuesto Ajustado
S.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
540	30	001	99	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	-	-	-	-	3.695.595.263	3.695.595.263
SUB TOTAL					-	-	-	-	3.695.595.263	3.695.595.263
TOTAL GENERAL					74.025.759.346	1.333.020.891	75.358.780.237	-	18.000.000.000	93.358.780.237



CARLOS E. BENÍTEZ
Director
Dpto. de Presupuesto

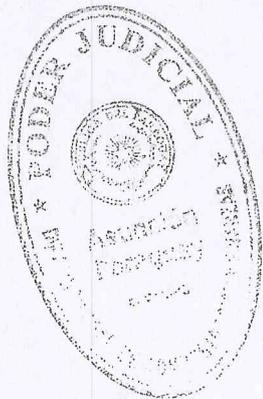
Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino



PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2019
AMPLIACION PRESUPUESTARIA
Fuente de Financiamiento 30 - Recursos Institucionales
CONSOLIDADO INSTITUCIONAL

Table with 2 columns: DESCRIPCION and AUMENTO. It lists budget categories such as 'PROGRAMAS DE ADMINISTRACION', 'PROGRAMAS DE ACCION', '30- RECURSOS INSTITUCIONALES', '100- GASTOS CORRIENTE', '200- GASTOS CAPITAL', and '100- SERVICIOS PERSONALES' with their corresponding increase amounts.

Signature of Carlos E. Benitez
CARLOS E. BENITEZ
Director
Jefe de Presupuesto



Signature of Rubén D. Ayala Olmedo
Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino

000021

0023



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

Dirección Financiera – Dpto. de Presupuesto

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2019
AMPLIACION PRESUPUESTARIA
F.F. 30 – RECURSOS INSTITUCIONALES

PROYECTO DE LEY



000022

0024

CONGRESO NACIONAL

LEY N°.....

“QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2019, - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase a la Corte Suprema de Justicia, a transferir la suma de G. 18.000.000.000.- (Guaraníes dieciocho mil millones), de los recursos depositados en concepto de Indemnizaciones debidas por el Estado en caso de perjuicio causado en el marco de su función jurisdiccional, disponible en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 0001000008206034 “C.S.J. INDEMNIZACION LEY 669/95”, a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 0001000008206023 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS”.

Artículo 2º.- Amplíese la estimación de los Ingresos de la Administración Central en la Tesorería General – Corte Suprema de Justicia, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales G. 18.000.000.000 (Guaraníes dieciocho mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3º.- Apruébese la ampliación de Gastos de la Administración Central- Corte Suprema de Justicia, dentro del Ejercicio Fiscal 2019, con Fuente de Financiamiento 30-Recursos Institucionales, por un total de G. 18.000.000.000 (Guaraníes dieciocho mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 4º.- Amplíese al Plan Financiero de Ingresos y Gastos dentro del Ejercicio Fiscal 2019, por un total de G. 18.000.000.000 (Guaraníes dieciocho mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 5º.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción a lo establecido en los Artículos N° 15 de la Ley N° 6258/2019 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”, y el Artículo N° 23 de la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, modificado por la Ley 1954/02 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS E. BENITEZ
Director
Opto. de Presupuesto



Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino

000023

00 0025



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

Dirección Financiera – Dpto. de Presupuesto

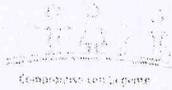
PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2019

AMPLIACION PRESUPUESTARIA

F.F. 30 – RECURSOS INSTITUCIONALES

ANTECEDENTES

31



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 497

Asunción, 30 de enero de 2019.-

VISTA: El Acta N° 53 de la Sesión del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia de fecha 30 de enero de 2019 y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 6258 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

El Decreto MH N° 1115, de fecha 13 de enero de 2019, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", y las normativas establecidas en su Capítulo 03-02 Plan Financiero 2019 del Anexo "A" del Decreto MH señalado.

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.

La Acordada N° 1269, de fecha 3 de octubre de 2013, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1º textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia."

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autonomía presupuestaria del Poder Judicial".

El Artículo 9º de la Acordada mencionada, establece: "Corresponde al Consejo de Administración Judicial las siguientes funciones generales: ... 4) Aprobar el Plan Financiero Anual y sus modificaciones".

La Circular DGP N° 02/2019 del Ministerio de Hacienda, numeral 4) que dispone: "Los proyectos de inversión pública que no encuentren con código SNIP deberán obtenerlo para la asignación del Plan Financiero. (Art. 61º de la Ley N° 6258/19)".

Prof. Dra. Miryam Peña Candler
Ministra

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

1/2

000025



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 493

(Continuación)

A-tención, 30 de Mayo de 2019.-

.../...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE

ART. 1º: APROBAR el Plan Financiero de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Ejercicio Fiscal 2019, de los Programas, Subprogramas y Proyectos de la Corte Suprema de Justicia, con Fuentes de Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro Público y 30 - Recursos Institucionales, por un monto total de G 1.345.707.601.367 (Guaraníes un billón trescientos cuarenta y cinco mil setecientos siete millones seiscientos un mil trescientos sesenta y siete).

ART. 2º: REMITIR copia original de la presente Resolución, al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 12º del Anexo "A" del Decreto MH N° 1115.

ART. 3º: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Miryam Peña Candia
Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Ministra

José R. Torres K.
Dr. José R. Torres K.
Presidente

Geraldine Cases Monges
Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría



N.S. N°.....

Asunción, 1 de marzo de 2019.-

Señora
Abg. Geraldine Cases
Secretaria del Consejo de Administración Judicial

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DR. GONZALO NOSA NICOLI, se dirige a Usted, a fin de comunicarle que por Resolución N° 7450 del 26 de febrero de 2019, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

"...VISTA: La Resolución CAJ N° 506 del 21 de febrero de 2019, del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución CAJ N° 506 del 21 de febrero de 2019, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia resolvió:
"...ART. 1º: APROBAR el presente REGLAMENTO INTERNO, estableciendo las disposiciones aplicables en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia, para el trámite y aprobación de las modificaciones a ser efectuadas en el Presupuesto Institucional.

ART. 2º: ESTABLECER las siguientes siglas y definiciones a los efectos de la redacción de los artículos del presente reglamento:

- CSJ: Corte Suprema de Justicia.
- MA: MÁXIMA AUTORIDAD: El Pleno de la Corte Suprema de Justicia.
- ASA: AUTORIDAD SUPERIOR ADMINISTRATIVA: Consejo de Administración Judicial (CAJ) y Consejo de Superintendencia (CSJ-CSI).
- MH: Ministerio de Hacienda.
- UAF: Unidad de Administración y Finanzas (Dirección General de Administración y Finanzas).
- SUAF's: Sub-Unidad de Administración y Finanzas. Órgano de la Administración con descentralización operativa.
- UEP: Unidad Ejecutora de Proyectos.
- SIAF: Sistema Integrado de Administración Financiera.
- SIPP: Sistema Integrado de Programación Presupuestaria. Comprende los módulos de Formulación Presupuestaria anual y plurianual, Plan Financiero, Evaluación Presupuestaria, y Modificaciones Presupuestarias.

Handwritten notes and stamps at the bottom right corner.



- **PAC:** Programa Anual de Contrataciones Públicas.
- **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Es todo procedimiento de variación aplicado a los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Anual de Presupuesto. Comprende: Transferencias de Créditos, Ampliaciones Presupuestarias, Ajustes al Plan Financiero (físicos y financieros), Cambios de Fuentes de Financiamiento, Organismo Financiador y Origen del Ingreso. Anexo del Personal
- **TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE PROGRAMAS:** Implica el traspaso o reasignación de créditos, con cualquiera de las Fuentes de Financiamiento, de un Programa a otro.
- **TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DE UN MISMO PROGRAMA:** Comprende la transferencia de créditos entre rubros, dentro de un determinado Programa, Subprogramas o Proyectos. Incluye cambios de códigos y denominaciones de Subprogramas o Proyectos.
- **PLAN FINANCIERO (PF):** Es la Programación mensual del presupuesto, que incorpora los requerimientos de fondos para el cumplimiento de las actividades de los Programas, Subprogramas y Proyectos, en función a los objetivos generales y específicos de la Institución.
- **MODIFICACIÓN DE CUOTAS DEL PLAN FINANCIERO:** corresponde a los requerimientos de ajustes de las asignaciones financieras, entre meses, dentro del mismo programa/subprograma/proyecto, rubro y fuente de financiamiento.
- **PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL:** Comprende los Programas, Subprogramas y Proyectos cuya dirección o gestión se realiza en la Sede Central de la Ciudad de Asunción, a través de la UAF y la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP).
- **CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DESCENTRALIZADAS:** son aquellas con descentralización operativa, que se encuentran en carácter de Sub Unidades de Administración y Finanzas (SUAF's).

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

ART. 3º: Las modificaciones del Anexo del Personal que deban ser aprobadas por Ley de la Nación, que impliquen la creación de nuevos cargos, modificación de las remuneraciones o estructuras organizacionales de la Institución, serán autorizadas por la Máxima Autoridad.

ART. 4º: La MA, a solicitud de la ASA, con base en el informe técnico pertinente, autorizará las modificaciones presupuestarias que impliquen el cambio del origen del ingreso que afecte recursos de la Secretaría General, fuente de financiamiento y organismo financiador, ampliaciones presupuestarias, y otras, cuando los recursos aprobados resultaren insuficientes para cubrir los requerimientos Institucionales.

ART. 5º: Las modificaciones presupuestarias serán efectuadas y se registrarán por las técnicas presupuestarias y requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, las normas y procedimientos dispuestos en el presente reglamento y en concordancia con las reglamentaciones y procedimientos emitidos por la UAF, en cuanto a responsabilidades, plazos de presentación y seguimiento de documentos.

ART. 6º: Las solicitudes de modificaciones durante el proceso de ejecución presupuestaria serán remitidas a la UAF, con la fundamentación detallada por parte de los responsables de los Programas, Subprogramas y Proyectos de la Administración Central y Circunscripciones Descentralizadas, anexando la totalidad de los requisitos establecidos para el efecto, siendo su presentación de carácter obligatorio, en tiempo y forma.

ART. 7º: Periódicamente, el responsable del ámbito competente, deberá certificar el registro de la obligación o pago de por lo menos el noventa y cinco por ciento (95%) del Plan de Caja aprobado para pagos de los Servicios Básicos de ANDE, COPACO S.A. y ESSAP, a fin de dar cumplimiento al Artículo 92º Constancias, ítem 3) del Anexo "A" del Decreto MH N° 1145/2019.

CAPÍTULO II TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

ART. 8º: Las modificaciones presupuestarias de Ingresos, Gastos y Financiamiento, con Fuentes de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro) y 30 (Recursos Institucionales), correspondientes a transferencias de recursos dentro del mismo Programa, entre Programas, Subprogramas y Proyectos, serán autorizadas por Resolución de la Autoridad Superior Administrativa (Consejo de Administración Judicial), siempre y cuando las mismas se ajusten a los principios y técnicas presupuestarias vigentes.

ART. 9º: Normas y Procedimientos. A efectos de dar inicio a los trámites para procesar las solicitudes de transferencias de créditos, se establecen las siguientes normas y procedimientos aplicables a cada caso:

1) Plazos Legales.

Los plazos de presentación de las solicitudes de **TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DENTRO DEL MISMO PROGRAMA, ENTRE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS Y PROYECTOS**, con todas las Fuentes de Financiamiento, será hasta el viernes 15 de noviembre de 2019, a fin de procesar las documentaciones recibidas, para la presentación a la Autoridad Superior Administrativa, para la aprobación respectiva, a más tardar al día 29 de noviembre de 2019, a fin de la posterior incorporación de datos en el SIAF.

La fecha límite de presentación de las solicitudes de transferencias de créditos, por parte de los ámbitos responsables, será hasta el día 5 (cinco) del mes en ejecución, quedando para el siguiente mes, las recepcionadas con posterioridad a la fecha establecida.

Los expedientes debidamente foliados y rubricados, serán presentados a más tardar el 20 del mismo mes, ante la ASA, para estudio y consideración.

Solicitudes.



a. **UAF:** En lo relativo a los Programas, Subprogramas y UEP's de la Administración Central, se establecen las siguientes directrices

- **Nota de presentación.** Cada solicitud deberá estar firmada por los responsables de la Dependencia competente y presentada a consideración del Director General de la UAF, con la fundamentación detallada de las modificaciones a ser realizadas, además de los meses afectados en los rubros a ser disminuidos y aumentados.

Dichas solicitudes serán remitidas al Área Financiera - Departamento de Presupuesto, para el análisis y consolidación de los distintos Programas y Subprogramas de la UAF, por parte de los técnicos de la División de Ejecución Presupuestaria, aquellos que cuenten con disponibilidad para la reasignación, serán remitidas a la División de Planificación y Programación Presupuestaria.

- La UAF a través de la Dirección Financiera, será responsable de la reasignación de recursos relativos a los Servicios Personales, Viáticos, Transferencias, Servicios de la Deuda Pública y otros, conforme a las proyecciones y ejecución de los requerimientos Institucionales durante el presente Ejercicio Fiscal realizadas por el Departamento de Presupuesto.

- Las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento de los Objetos del Gasto 960 y 980 (Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores), deberán contar con dictamen previo emitido por la DGCP (Dirección General de Contabilidad Pública) y la Auditoría Interna Institucional, conforme el Artículo 114º, inciso b) de la Ley N° 6258/2019 y las reglamentaciones establecidas en el Decreto N° 1145/2019, (Formulario B-06-12 «Dictamen Detallado de Obligaciones Pendientes de Pago») según lo dispuesto en el Artículo 91 inc. 12) del Anexo "A", del Decreto señalado.

b. **SUAF's:** Para las Circunscripciones Judiciales descentralizadas, los requisitos de presentación, son los siguientes

- **Nota de presentación.** La solicitud respectiva estará dirigida al titular de la UAF y será remitida a través de la Dirección de Coordinación Administrativa de Circunscripciones. La misma, deberá contar con la fundamentación que justifique en forma detallada los motivos de la reasignación, o solicitud de recursos, firmada por el Presidente de la Circunscripción Judicial y el Administrador, anexando todos los formularios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario, llenados correctamente y rubricados.

- Formulario B-04-02-Cuadro de Variación de Gastos.
- Formulario B-04-03-Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias.-
- Formulario B-04-04-Modificación del Plan Financiero por Producto.



- Formulario B-04-05 Modificación del Plan Financiero.

La Dirección de Coordinación Administrativa de Circunscripciones, realizará el control y seguimiento de las solicitudes, en cuanto al cumplimiento de los procedimientos dispuestos en la presente reglamentación y demás disposiciones legales vigentes. En caso de no cumplirse con las exigencias, el expediente será devuelto al ámbito solicitante con las observaciones realizadas, para las correcciones o adecuaciones pertinentes.

La misma Dirección, realizará la comunicación a las Circunscripciones Judiciales afectadas, de la aprobación o denegación del expediente formada en virtud a lo solicitado por las mismas, en cada caso, en base al informe emitido por el Área Financiera - Departamento de Presupuesto.

- La UAF, a través de la Dirección Financiera, podrá requerir información adicional que considere necesaria, cumpliendo los procedimientos establecidos en el presente documento, a los efectos del adecuado registro de las modificaciones presupuestarias a ser presentadas.

- Las solicitudes de financiamiento por parte de las Circunscripciones Judiciales Descentralizadas, serán autorizadas por el Director General de la UAF, previo análisis e informe de disponibilidad presupuestaria del Área Financiera - Departamento de Presupuesto.

2) Procedimientos:

Toda solicitud de modificación de créditos presupuestarios, una vez recepcionada en la UAF, será derivada al Área Financiera - Departamento de Presupuesto para el estudio y análisis correspondiente.

Los Responsables de cada ámbito, deberán verificar que los ajustes propuestos (aumento/disminución), en cada caso, se encuentren disponibles dentro del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), a efectos de evitar previsiones de montos que impidan el correcto curso del trámite de aprobación de la Transferencia de Créditos (reserva preventiva de créditos presupuestarios y asignación financiera por productos), así como inconvenientes en el SIAT al momento de la obligación respectiva.

Consolidados los datos de todos los requirentes, aquellos que cumplan las exigencias técnicas establecidas, serán incorporados a un único expediente que será remitido nuevamente a la UAF, la cual, con el Visto Bueno respectivo, lo elevará a consideración de la ASA y ésta a la MA, según el caso.

Las Transferencias de Créditos se formularán, respetando la Estructura Presupuestaria, el Clasificador de Gastos establecido por la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto reglamentario.

No se podrán afectar recursos de inversión para destinarlos a gastos corrientes, salvo casos excepcionales. En caso que se contemplen transferencias de créditos asignados de Gastos Corrientes a Cap. M. en Fuente de Financiamiento 10-Recursos del Tesoro, se deberán anexar el Cuadro de Correcciones y Estimaciones del Ingreso (B-04-01), y la Modificación del



Plan Financiero de Ingresos (B-04-10), en los que se consignarán los montos respectivos, de conformidad a las normativas legales que rigen en la materia.

La UAF a través de la Dirección Financiera, podrá promover a la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de Decretos y Resoluciones que autoricen modificaciones presupuestarias, de acuerdo con el clasificador presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

AUTORIZAR a la UAF la modificación y/o ajuste de los anexos de expedientes aprobados por Resolución de la MA y/o ASA, sin que ello implique aumento del monto inicial autorizado, debiéndose comunicar el hecho, con la descripción de las modificaciones realizadas, anexos correspondientes y justificación respectiva, por medios formales al Órgano Autorizante.

Una vez aprobada la modificación presupuestaria por las Superioridades según Resolución Autorizante, esta será remitida a la UAF para incorporar al expediente los anexos exigidos y remitirlo al Ministerio de Hacienda para la comunicación e incorporación al SIAF, o al Congreso Nacional para la solicitud correspondiente, según el caso.

Una vez impactados los ajustes respectivos en el SIAF, el Área Financiera - Departamento de Presupuesto realizará la comunicación a los ámbitos solicitantes, para la ejecución de los créditos reasignados.

Los traslados de asignaciones presupuestarias entre Programas, así como la disminución o aumento de estas, deberán vincularse con los objetivos y metas Institucionales establecidas. En tales casos, a cada movimiento deberá acompañar el ajuste respectivo al PAC, así como la distribución mensual en la planificación de productos (para todos los Tipos de Presupuesto) y las modificaciones de cuotas de gastos del Plan Financiero aprobado a principios del Ejercicio Fiscal vigente.

Los Responsables de la Programación del Presupuesto de la UAF y SUAF's, efectuarán su planificación anual previendo la menor cantidad posible de reajustes presupuestarios, con las excepciones de casos imprevistos y urgentes. El Responsable de la UAF, determinará la pertinencia de presentación del expediente a las Superioridades según el contexto de cada caso.

La UAF, podrá promover a la ASA la realización de modificaciones presupuestarias de los Programas, Subprogramas y Proyectos de la Institución, cuando así lo considere conveniente, teniendo en cuenta situaciones coyunturales de recursos presupuestarios y financieros, y en los casos imprevistos y urgentes.

Las modificaciones objetadas por la MA o la ASA, por razones formales, serán replanteadas a través de un nuevo documento en el que hayan sido corregidas las observaciones respectivas.

De toda Tránsito de Créditos, se originará un expediente, que estará bajo custodia de la Área Financiera - Departamento de Presupuesto, en el que se incluirán todos los antecedentes. La información correspondiente a la ejecución presupuestaria y financiera, necesaria para el análisis de las solicitudes de modificaciones presupuestarias, deberá estar disponible en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF) y en el Sistema de Contabilidad (SIC) del Ministerio de Hacienda. La carga de datos y actualización de los mismos, es responsabilidad de cada uno de los ámbitos intervinientes, conforme al Manual de Procedimientos y Funciones de la Institución.



CAPÍTULO III MODIFICACIONES DE CUOTAS DEL PLAN FINANCIERO ANUAL

ART. 10º: ESTABLECER, que durante el proceso de ejecución del Presupuesto Anual, la aprobación de modificaciones de cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero Institucional, se realizará por Resolución de la ASA.

ART. 11º: DISPONER, que las cuotas del Plan Financiero Institucional aprobado, durante el proceso de ejecución del Presupuesto Anual, estarán sujetas a las variaciones indispensables que deban ser aplicadas a la programación inicial, circunstancialmente, en cuanto a requerimientos de contratos vigentes, permanentes, PAC y los Servicios Personales.

Estos ajustes serán estudiados, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por la UAF, en cuanto a responsabilidades, plazos y seguimiento de documentos, en lo que refiere a Servicios Personales y Gastos de Funcionamiento, y las técnicas presupuestarias establecidas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

La UAF podrá proponer a la ASA el establecimiento de topes financieros, de acuerdo a los recursos disponibles y a las metas de recaudaciones previstas para el presente Ejercicio Fiscal.

Asimismo, la UAF podrá solicitar a la ASA la realización de modificaciones presupuestarias de los Programas, Subprogramas y Proyectos de la Institución, cuando así lo considere conveniente, teniendo en cuenta situaciones coyunturales de recursos presupuestarios y financieros, y en los casos imprevistos y considerados urgentes.

ART. 12º: ESTABLECER las siguientes normas y procedimientos aplicables a cada caso, para el procesamiento de las solicitudes de modificaciones financieras:

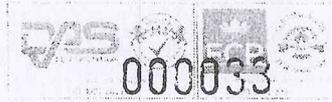
a) Plazos legales.

La fecha límite de presentación de solicitudes de *Modificación de cuotas del Plan Financiero* ante la Dirección Financiera – Departamento de Presupuesto, será hasta el día 4 de octubre de 2019, para los ajustes que afectarán al último trimestre del año, y ante la Autoridad Superior Administrativa, para estudio y consideración, hasta el día 21 de Octubre de 2019, respectivamente.

b) Solicitudes.

1. Los Responsables de los Programas, Subprogramas y Proyectos de la Administración Central y Circunscripciones Judiciales Descentralizadas, podrán solicitar a la UAF, las *Modificaciones de cuotas de gastos del Plan Financiero aprobado*, en forma trimestral, dentro de los primeros 5 (cinco) días corridos al cierre del trimestre anterior, debiendo la UAF presentar el expediente, firmado ante la Autoridad Superior Administrativa, para estudio y consideración, a más tardar al día 20 del mes de realización de la citada modificación, o el día hábil posterior a éste.

En las situaciones consideradas coyunturales, casos imprevistos y/o considerados urgentes, la fecha límite de presentación de las solicitudes de *modificaciones de cuotas del Plan Financiero*, dentro de un mismo mes, será hasta el día 5 (cinco) del mes en cuestión, debiendo presentarse ante la Autoridad Superior Administrativa, para estudio y consideración, a más tardar al día 20 del mismo mes, o el día hábil posterior a éste.



2. Cada solicitud deberá estar acompañada de los formularios de riger establecidos en la Ley Anual de Presupuesto y su respectivo Decreto Reglamentario, llenados correctamente, y con la justificación de la modificación de cuotas solicitada.

3. Las Circunscripciones Judiciales Descentralizadas, deberán remitir sus respectivas solicitudes dirigidas a la UAF, a través de la Dirección de Coordinación Administrativa de Circunscripciones. Las mismas, deberán contar con la fundamentación respectiva, rubricadas por el Administrador de la Circunscripción Judicial y el Jefe de la Sección de Presupuesto, anexando todos los formularios establecidos, llenados correctamente.

e) Procedimientos:

Procedimientos Base del Plan Financiero del PCN 2019.

1. La ejecución presupuestaria se realizará sobre la base del PF Institucional, teniendo en cuenta las posibilidades reales de financiamiento del Presupuesto aprobado, determinado a través de la programación financiera y la priorización Institucional de gastos.

2. Una vez presentados ante la UAF los pedidos de modificación de las cuotas del Plan Financiero, no se podrán efectuar obligaciones contables y transferencias de créditos presupuestarios que afecten al mes en cuestión y a los objetos del gasto solicitados, caso contrario se excluirá del pedido dichos rubros afectados.

3. Los Responsables de los Programas, Subprogramas y Proyectos de la Administración Central, en base a la programación inicial efectuada, realizarán el seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del Plan Financiero en materia de Servicios Personales y Gastos de Funcionamiento, a fin de solicitar los ajustes pertinentes, de ser necesarios, dentro de los plazos establecidos en la presente reglamentación, con la fundamentación de cada caso.

4. La UAF, con base en la ejecución de ingresos, recursos financieros y pagos, podrá elevar a consideración de la Autoridad Superior Administrativa, de oficio, la propuesta de modificación de cuotas del PF correspondiente a los Programas, Subprogramas y Proyectos de la Institución, cuando así lo considere conveniente.

5. Las variaciones de cuotas del Plan Financiero (disminución/aumento), deberán vincularse, cuando corresponda, con los objetivos y metas Institucionales establecidas.

6. Las modificaciones efectuadas por la Autoridad Superior Administrativa, por razones y medios formales, serán replanteadas a través de un nuevo documento en el que hayan sido corregidas las causas de observación.



7. El expediente original, con todos los autos de la Dirección Financiera-Departamento de Presupuestos, en el que se incluyan los antecedentes, junto con el acuerdo de aprobación respectivo.

8. La UAF, podrá efectuar la modificación o ajuste de los anexos del expediente aprobado por Resolución de la Autoridad Superior Administrativa, sin que ello implique aumento del monto inicial autorizador y la comunicación respectiva al Ministerio de Hacienda.

CAPÍTULO IV CONTROL Y EVALUACIÓN

ART. 13º: INFORMES. Se realizarán informes mensuales de las producciones físicas (resultados logrados) por los Responsables de los Programas, subprogramas y Proyectos de la Institución, evaluando las metas trazadas inicialmente con las producciones efectivas, que deberán ser suministrados ante la Dirección Financiera - Departamento de Presupuestos, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, de tal manera a actualizar dichas informaciones en el sistema informático SIPP-MII, módulo de Plan Financiero.

ART. 14º: A fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 117º de la Ley N° 6258/2019 del presente Ejercicio Fiscal, y los plazos establecidos en el Anexo "A" al Decreto MII N° 1145/2019, reglamentario de la misma, referente a las presentaciones de **INFORMES DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA**, la Nota Institucional de presentación del *Informe Institucional de Gestión - Primer semestre 12* deberá ser remitida a la Autoridad Superior Administrativa, para la rúbrica del Presidente de la CJS, acompañada del Reporte PRIEVA 012 "Informe de Control y Evaluación Resumido", a más tardar al día 10 del mes de presentación del estado de informe, para su posterior remisión al Ministerio de Hacienda.

Para la elaboración del *Informe Anual de Gestión Pública (IAGP)*, correspondiente al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, la información respectiva, deberá ser presentada por parte de los Responsables de los Programas, Subprogramas y Proyectos de la Institución, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes de febrero del siguiente Ejercicio Fiscal.

El proyecto de Nota Institucional de presentación del IAGP deberá ser remitida a la Autoridad Superior Administrativa, para la rúbrica del Presidente de la CJS, acompañada del Reporte PRIEVA 012 "Informe de Control y Evaluación Resumido", a más tardar 5 (cinco) días antes de la presentación del IAGP al del mismo, ante el Ministerio de Hacienda, a llevarse a cabo dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la Exhorte emitida por la Resolución de cierre contable del Ejercicio Fiscal 2019.

Ambos informes, en los casos en que sean presentados ante el Ministerio de Hacienda del Poder Ejecutivo, por Nota de Presidencia y con su correspondiente número de mesa de entrada (SIMI) - 4011, deberán ser recibidos por medio magnético (CD) ante la Autoridad Superior Administrativa, para la puntada y el registro de los mismos.

ART. 15º: La UAF, a través de la Dirección Financiera, podrá requerir información adicional que considere necesaria, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para cada presentación, a los efectos de la correcta elaboración de los Informes.



CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

ART. 16º: COMUNICACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. Las modificaciones presupuestarias aprobadas, estarán a disposición de los órganos de control (Contraloría Interna y Auditoría de Gestión Administrativa y Financiera) y de los encargados de la ejecución de recursos para que estas sean consolidadas en sus acciones y en la formulación de futuros presupuestos y modificaciones.

ART. 17º: REGISTRO DE MODIFICACIONES. La LAE, a través de las dependencias correspondientes, deberá articular los mecanismos regulatorios para mantener actualizada la inclusión y validación de las modificaciones debidamente aprobadas, que apliquen al presupuesto de la institución, tanto en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Ministerio de Hacienda, como su debido registro en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF) Interno de la Corte Suprema de Justicia.

ART. 18º: ÓRGANOS DE CONTROL. Se revisarán y evaluarán periódicamente, de manera oportuna y expedita, los mecanismos y procedimientos empleados en la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias futuras, con el propósito de establecer, mantener y perfeccionar el proceso, de modo de evidenciarlo de esto en el expediente respectivo.

ART. 19º: RESPONSABILIDADES. Los Responsables de Programas, Subprogramas y Proyectos, así como los SIAF's y los usuarios asignados intervinientes en el proceso presupuestario, se comprometerán de velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento, de las disposiciones legales y directivas emanadas del Ministerio de Hacienda, y de las Leyes pertinentes en materia presupuestaria.

ART. 20º: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y de las normas legales y directivas aplicables en la materia, así como de lo estipulado en el artículo anterior, los Responsables serán pasibles de sanciones a ser dispuestas por las Superiores.

ART. 21º: REMITIR a la Corte Suprema de Justicia para la ratificación correspondiente.

ART. 22º: ANOTAR registrar y notificar.

En ese sentido, es máxima instancia judicial pertinente ratificar lo resuelto en la Resolución C.A.J. N.º 506 del 21 de febrero de 2019, del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia.

Por tanto:

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:

Art. 1º.- Ratificar la Resolución C.A.J. N.º 506 del 21 de febrero de 2019, del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2º.- Anotar registrar y notificar.

Muy atentamente,

ANA GERALDINE CASES M.

Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 506

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Asunción, 21 de Enero de 2019.

VISTA: Ley N° 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"; y-----

CONSIDERANDO:

El Artículo 3° de la Ley N° 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia", inciso b), que confiere a la Corte Suprema de Justicia la facultad de: "Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueran necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de Justicia".-----

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", sus reglamentaciones y modificatorias.-----

La Ley N° 2051, del 21 de enero del 2003 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones y modificatorias.-----

La Ley N° 5098/2013 "De Responsabilidad Fiscal", sus reglamentaciones y modificatorias.-----

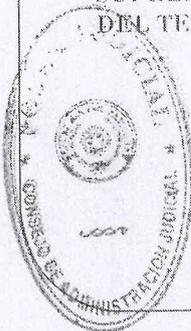
La Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".-----

El Artículo 13° de la Ley N° 6258/2019, que expresa en su tercer párrafo: "...Las modificaciones presupuestarias y del Plan Financiera serán aprobadas por resolución de la máxima autoridad de cada institución dependiente de los Poderes Legislativo y Judicial, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 3° de la Constitución Nacional, y comunicadas al Ministerio de Hacienda para su incorporación al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), incluyendo los pronunciamientos de ampliaciones presupuestarias aprobadas por Ley..."-----

Los Capítulos 03-Sistema de Presupuesto y 05-De Inversión Pública, del Anexo "A" al Decreto MIE N° 1145/2019, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019 QUE APRUEBA EN PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".-----

La Resolución CAJ N° 497, de fecha 30 de enero de 2019, del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprueba el "PLAN FINANCIERO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO, EJERCICIO FISCAL 2019, DE LOS PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 10- RECURSOS DEL TESORO Y 30- RECURSOS INSTITUCIONALES".-----

...//...

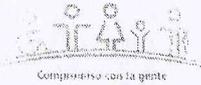


Prof. Dra. Miryam Peña Canilla
Ministro

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Geraciore Cases Monges
Secretaria

1/14



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 506..

(Continuación)

Asunción 22 de febrero de 2019.-

.../...

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 1256, de fecha 11 febrero de 2019, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258/2019".-----

La Resolución CAJ N° 17, de fecha 18 de febrero de 2016, del Consejo de Administración Judicial, por la cual se establecen los rubros a ser ejecutados y administrados por los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales del País, que se encuentran en carácter de SUAF.-----

El A.L. N° 20, de fecha 07 de febrero de 2000, por el cual se dispone la suspensión de los efectos de los Artículos 14°, 15° inciso a), 21°, 24° inciso a) y b) y 62° de la Ley 1.535/99 de Administración Financiera del Estado, hasta tanto sea resuelta la Acción de Inconstitucionalidad deducida y demás resoluciones jurídicas que ratifican la autonomía y autarquía del Poder Judicial:-----

La Acordada N° 867, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° establece: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia".-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".-

La necesidad de establecer las normas y procedimientos que reglamenten las modificaciones al Presupuesto Institucional, en base a los requerimientos para el presente año.-

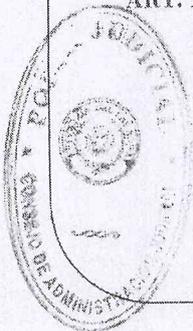
POR TANTO, en uso de sus atribuciones: el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el presente REGLAMENTO INTERNO, estableciendo las disposiciones aplicables en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia, para el trámite y aprobación de las modificaciones a ser efectuadas en el Presupuesto Institucional.-----

.../...

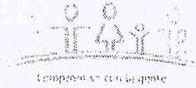
2/14



Prof. Dra. Miryam Peña Cencin
Ministra

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Gerardo Casas Monges
Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 506...

(Continuación)

Asunción 22 de febrero de 2019.-

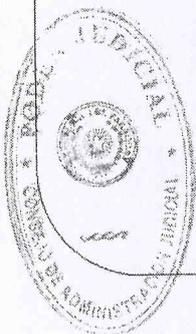
.../...

ART. 2º: ESTABLECER las siguientes siglas y definiciones a los efectos de la redacción de los artículos del presente reglamento:

- CSJ: Corte Suprema de Justicia. -----
- MA: MÁXIMA AUTORIDAD: El Pleno de la Corte Suprema de Justicia. -----
- ASA: AUTORIDAD SUPERIOR ADMINISTRATIVA: Consejo de Administración Judicial (CAJ) y Consejo de Superintendencia (CSJ-CSI). -----
- MH: Ministerio de Hacienda. -----
- CAJ: Unidad de Administración y Finanzas (Dirección General de Administración y Finanzas). -----
- SCAF: Sub-Unitad de Administración y Finanzas. Órgano de la Administración con descentralización operativa. -----
- EEP: Unidad Ejecutora de Proyectos. -----
- SIAF: Sistema Integrado de Administración Financiera. -----
- SIPP: Sistema Integrado de Programación Presupuestaria. Comprende los rubros de Formulación Presupuestaria anual y plurianual, Plan Financiero, Ejecución Presupuestaria, y Modificaciones Presupuestarias. -----
- PAC: Programa Anual de Contrataciones Públicas. -----
- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Es todo procedimiento de variación aplicado a los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Anual de Presupuesto. Comprende: Transferencias de Créditos, Ampliaciones Presupuestarias, Ajustes al Plan Financiero (físicos y financieros), Cambios de Fuentes de Financiamiento, Organismo Financiador y Origen del Ingreso, Anexo del Personal. -----
- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE PROGRAMAS: Implica el traslado o reasignación de créditos, con cualquiera de las Fuentes de Financiamiento, de un Programa a otro. -----
- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DENTRO DE UN MISMO PROGRAMA: Comprende la transferencia de créditos entre rubros, dentro de un determinado Programa, Subprogramas o Proyectos. Incluye cambios de códigos y denominaciones de Subprogramas o Proyectos. -----
- PLAN FINANCIERO (PF): Es la Programación mensual del presupuesto, que incorpora los requerimientos de fondos, para el cumplimiento de las actividades de los Programas, Subprogramas y Proyectos, en función a los objetivos generales y específicos de la Institución. -----
- MODIFICACIÓN DE CUOTAS DEL PLAN FINANCIERO: corresponde a los requerimientos de ajustes de las asignaciones financieras, entre meses, dentro del mismo programa/subprograma/proyecto, rubro y fuente de financiamiento. -----

.../...

3/14



Prof. Dra. Miryam Peña Cordero
Interventora

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Abg. Gerónimo Casado Alouges
Secretaría



COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC

000039



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 509...

(Continuación)

Asunción, 31 de febrero de 2019.-

...//...

- PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL: Comprende los Programas, Subprogramas y Proyectos cuya dirección o gestión se realiza en la sede central de la Ciudad de Asunción, a través de la UAF y la Unidad Ejecutora de Proyectos (U.P).
- SUBSCRIPCIONES JUDICIALES DESCENTRALIZADAS: son aquellas con descentralización operativa que se encuentran en carácter de Sub Unidades de Administración y Finanzas (SUAF's)

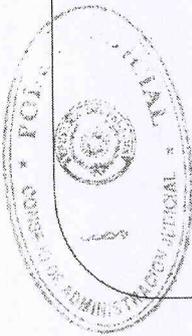
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

- ART. 3º:** Las modificaciones del Anexo del Personal que deban ser aprobadas por Ley de la Nación, que impliquen la creación de nuevos cargos, modificación de las remuneraciones o estructuras organizacionales de la Institución, serán autorizadas por la Máxima Autoridad.
- ART. 4º:** La MA, a solicitud de la USA, con base en el informe técnico pertinente, autorizará las modificaciones presupuestarias que impliquen el cambio del origen del ingreso que afecte recursos de la Tesorería Nacional, fuente de financiamiento y organismo financiador, implicaciones presupuestarias, y otras, cuando los recursos aprobados resultaren insuficientes para cubrir los requerimientos institucionales.
- ART. 5º:** Las modificaciones presupuestarias serán efectuadas y se registrarán por las técnicas presupuestarias y requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, los norms y procedimientos dispuestos en el presente reglamento y en concordancia con las reglamentaciones y procedimientos emitidos por la UAF, en cuanto a responsabilidades, plazos de presentación y seguimiento de documentos.
- ART. 6º:** Las solicitudes de modificaciones durante el proceso de ejecución presupuestaria serán remitidas a la UAF, con la fundamentación detallada por parte de los responsables de los Programas, Subprogramas y Proyectos de la Administración Central y Subscripciones Descentralizadas, anexando la totalidad de los requisitos establecidos para el efecto, siendo su presentación de carácter obligatorio en triplicado.
- ART. 7º:** Periódicamente, el responsable del ámbito competente, deberá certificar el registro de la obligación o pago de por lo menos el noventa y cinco por ciento (95%) del Plazo de Copr aprobado para pagos de los Servicios Básicos de ANDE, COPACORSA, y ESSAP, a fin de dar cumplimiento al Artículo 92º Constancias, inciso II del Anexo "A" del Decreto MIE N° 11432/19.

...//...

4/14



Prof. Gen. Esteban Peña Cerdán
Ministro

Dr. José R. Torres K.
Presidente

Dr. Guadalupe Casas Miquel
Secretaria

49



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 506..

(Continuación)

Astoria, 4 de febrero de 2019.-

.../...

CAPÍTULO II
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

ART. 8°: Las modificaciones presupuestarias de Ingresos, Gastos y Financiamiento, con Fuentes de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro) y 30 (Recursos Institucionales), correspondientes a transferencias de recursos dentro del mismo Programa, entre Programas, Subprogramas y Proyectos, serán autorizadas por Resolución de la Autoridad Superior Administrativa (Consejo de Administración Judicial), siempre y cuando las mismas se ajusten a los principios y técnicas presupuestarias vigentes.

ART. 9°: Normas y Procedimientos. A efectos de dar inicio a los trámites para procesar las solicitudes de transferencias de créditos, se establecen las siguientes normas y procedimientos aplicables a cada caso:

1) Plazos Legales.

Las peticiones de presentación de las solicitudes de **TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DENTRO DEL MISMO PROGRAMA, ENTRE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS Y PROYECTOS**, con todas las Fuentes de Financiamiento, serán hasta el viernes 17 de noviembre de 2019, a fin de procesar las modificaciones recibidas, para la presentación a la Autoridad Superior Administrativa para la aprobación respectiva, o más tardar al día 29 de noviembre de 2019, a fin de la posterior incorporación de datos en el SIAE.

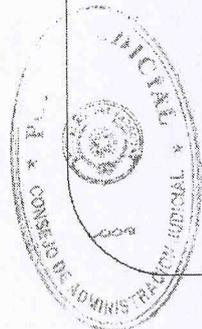
El límite de presentación de las solicitudes de transferencias de créditos, por parte de los titulares responsables, será hasta el día 5 (cinco) del mes en proceso, quedando para el siguiente mes, las recepcionadas con posterioridad a la fecha señalada.

Los expedientes debidamente foliados y rubricados, serán presentados a más tardar el 20 del mismo mes, ante la ASA, para estudio y consideración.

En el caso de la *Administración Central*, se establecen las siguientes directrices:

Fecha de presentación. Cada solicitud deberá estar firmada por los responsables de la Dependencia correspondiente y presentada a consideración del Director General de la UAF, con la fundamentación detallada de las modificaciones a ser realizadas, además de los meses afectados en los rubros a ser disminuidos y aumentados.

.../...



Prof. Dra. Willyam Peña Candia
Consejera

Dr. José R. Torres K.
Presidente

5/14

Cgo. Gerardo Cordero Arango
Director



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 506.

(Continuación)

Asunción 11 de Agosto de 2019.-

.../...

Oficios solicitados serán remitidos al Área Financiera - Departamento de Presupuestos, para el análisis y consolidación de los distintos Programas y Subprogramas de la UAF, por parte de los técnicos de la División de Ejecución Presupuestaria, a aquellos que cuenten con disponibilidad para la asignación, serán remitidos a la División de Planificación y Programación Presupuestaria.

La UAF a través de la Dirección Financiera, será responsable de la consignación de recursos relativos a los Servicios Personales, Viáticos, Transferencias, servicios de la Deuda Pública y otros, conforme a las previsiones y ejecución de los requerimientos Institucionales durante el presente Ejercicio Fiscal realizadas por el Departamento de Presupuesto.

Las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento de los Códigos del Gasto 909 y 980 (Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores), deberán contar con dictamen previo emitido por la DGCP (Dirección General de Contabilidad Pública) y la Auditoría Interna Institucional, conforme el Artículo 111, inciso b) de la Ley N° 6258/2019 y las reglamentaciones establecidas en el Decreto N° 1145/2019, en particular B-01-12 "Dictamen Detallado de Obligaciones Pendientes de Pago", según lo dispuesto en el Artículo 91 inc. 12) del Anexo "A", del Decreto señalado.

b. *El AF's: Para las Circunscripciones Judiciales descentralizadas, los requisitos de presentación, son los siguientes:*

Forma de presentación. La solicitud respectiva estará dirigida al titular de la UAF y será remitida a través de la Dirección de Coordinación Administrativa de Circunscripciones. La misma, deberá contar con la documentación que justifique en forma detallada los motivos de la asignación o solicitud de recursos, firmada por el Presidente de la Circunscripción Judicial y el Administrador, anexando todos los formularios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario, firmados correctamente y cubricados.

- * Formulario B-01-02 - Cuadro de Variación de Gastos.
- * Formulario B-01-03 - Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias.
- * Formulario B-01-04 - Modificación del Plan Financiero por Producto.
- * Formulario B-01-05 - Modificación del Plan Financiero.

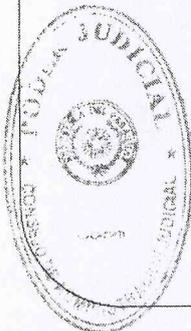
.../...

6/14

Prof. Dra. Miryam Peña Candia
Secretaria

Dr. José R. Torres B.
Presidente

Abg. Gerardo Carrero Muga
Secretario





000042



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 506..

(Continuación)

Yanación 14 de febrero de 2019.-

...//...

1) Dirección de Coordinación Administrativa de Circunscripciones. Mantendrá el control y seguimiento de las solicitudes, en cuanto al cumplimiento de los procedimientos dispuestos en la presente reglamentación y demás disposiciones legales vigentes. En caso de no cumplirse con las exigencias, el expediente será devuelto al ámbito competente con las observaciones realizadas, para las correcciones o modificaciones pertinentes. -----

La misma Dirección, realizará la comunicación a las Circunscripciones de los hechos meritorios, de la aprobación o anulación del expediente, cuando en virtud de la solicitud por las mismas, en cada caso, en base al informe emitido por el Área Financiera - Departamento de Presupuesto.

La CAJ a través de la Dirección Financiera, podrá requerir información adicional que considere necesaria, atendiendo los procedimientos establecidos en el presente documento, a los efectos del adecuado registro de las modificaciones presupuestarias que se presentadas. -----

Las solicitudes de financiamiento por parte de las Circunscripciones subterrito Descentralizadas, serán autorizadas por el Director General de la CAJ, previo análisis e informe de disponibilidad presupuestaria del Área Financiera - Departamento de Presupuesto. -----

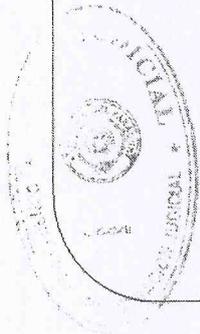
2) Procedimientos:

Toda solicitud de modificación de créditos presupuestarios, una vez sea aprobada en la CAJ, será derivada al Área Financiera - Departamento de Presupuesto para el estudio y análisis correspondiente. -----

Los responsables de cada instancia, deberán verificar que los ajustes promovidos tengan cobertura, en cada caso, se encuentren disponibles dentro del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), a efectos de evitar excepciones de monto que impidan el correcto curso del trámite de aprobación de la Transferencia de Créditos (reserva preventiva de créditos presupuestarios y asignación financiera por conductos), así como hacer presente en la CAJ al momento de la obligación respectiva. -----

Considerados los datos de todos los representantes, aquellos que cumplan las exigencias antes establecidas, serán incorporados a un único expediente que será remitido oportunamente a la CAJ, la cual, con el Visto Bueno respectivo, lo elevará a consideración de la ANA y ésta a la MA, según el caso.

...//...



Prof. Dra. Miryam Pato Candia
Presidenta

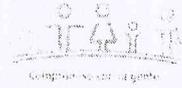
Dr. Jorge A. Torres K.
Presidente

7/14

Abg. Franklin Ceseo Monge
Secretario



000043



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 506

(Continuación)

Asunción, 14 de febrero de 2019.-

...//...

Las transferencias de Crédito se formularán respetando la Estructura Presupuestaria, el Cuadro de Gastos establecido por la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto reglamentario.

No se podrán afectar recursos de inversión para destinarlos a gastos corrientes, salvo casos excepcionales. En caso que se contemplen transferencias de créditos asignados de Gastos Corrientes a Capital, con Fomento de Financiamiento 10-Recursos del Tesoro, se deberán anexar el Contrato de Epuraciones y Estrucciones del Ingreso (B-01-01), y la Modificación del Plan Cuadro de Gastos (B-01-10), en los que se consignará los montos respectivos, de conformidad a las normativas legales que rigen esta materia.

La Unidad Ejecutora de la Dirección Financiera podrá proceder a la adecuación de códigos conceptivos y la programación de montos consignados en los Anexos y Decretos de Decretos y Resoluciones, que autoricen modificaciones presupuestarias, de acuerdo con el calendario presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, computación y ejecución presupuestaria.

AUTORIZAR a la UAF la modificación y/o anexo de los anexos de ejecuciones aprobados por Resolución de la MA o ANA, sin que ello implique aumento del monto total autorizado, debiéndose constatar el hecho, con la descripción de las modificaciones realizadas, anexos correspondientes y justificación respectiva, por medios formales al Órgano Autorizante.

Una vez aprobada la modificación presupuestaria por las Superioridades según Resolución Autorizante, esta será remitida a la UAF para incorporar al expediente los anexos extendidos y remitirlos al Ministerio de Hacienda para la comunicación e información al SIM, o al Congreso Nacional para la solicitud correspondiente, según el caso.

Una vez cumplidos los pasos respectivos en el SIM, el Área Financiera - Departamento de Presupuesto, realizará la comunicación a los ámbitos solicitantes, para la ejecución de los créditos consignados.

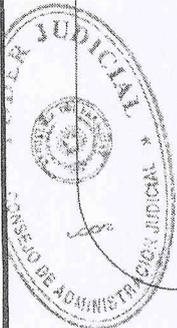
Los resultados de asignaciones presupuestarias entre Programas, así como la disminución o aumento de éstas, deberán ajustarse con los objetivos y metas programadas establecidas. En todos los casos, a cada movimiento deberá acompañarse el ajuste respectivo al PM, así como la distribución mensual en la programación de presupuestos (para todos los Tipos de Presupuesto) y las modificaciones de monto de gastos del Plan Financiero aprobado a principios del ejercicio fiscal vigente.

...//...

8/14

Prof. Dr. Myriam Peralta Cordero, José H. Torres H. Presidenta Presidente

Abg. Constanza Carra Menger Secretaria





RESOLUCIÓN C.A.J. N° 500...

(Continuación)

del 20 de febrero de 2019.-

...//...

Los directores de la programación del Presupuesto de la UAF y SUAF's, en relación con el planteamiento anual presentando la menor cantidad posible de errores presupuestarios, con las excepciones de casos no previstos y urgentes. El Responsable de la UAF determinará la pertinencia de presentación del expediente a las Superioridades según el contexto de cada caso.

En la UAF, podrá comparecer a la MA o LA, a realización de modificaciones presupuestarias de los Programas, Subprogramas y Proyectos de la Institución, cuando no lo considere conveniente, teniendo en cuenta sus recursos presupuestarios y financieros, y en los casos no previstos y urgentes.

Las modificaciones solicitadas por la MA o LA, por razones formales, serán requeridas a través de un nuevo documento, en el que hayan sido corregidas las observaciones efectuadas.

De cada transferencia de créditos, se originará un expediente, que estará bajo custodia de la Asesoría Jurídica - Departamento de Presupuesto, en el que se registrarán todos los antecedentes.

En la ejecución correspondiente a la ejecución presupuestaria y financiera, realizada para el análisis de las solicitudes, las modificaciones presupuestarias, deben estar disponibles en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF) y en el Sistema de Contabilidad (SIC) del Ministerio de Hacienda. La carga de datos y actualización de los mismos, es responsabilidad de cada una de las dependencias involucradas, conforme al Manual de Procedimientos y Flujos de la Institución.

CAPÍTULO III

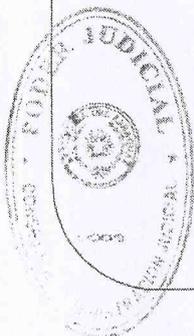
MODIFICACIONES DE CUOTAS DEL PLAN FINANCIERO ANUAL.

ART. 10º: ESTABLECER, que durante el proceso de ejecución del Presupuesto Anual, la aprobación de modificaciones de cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero Institucional, se realiza a nivel de resolución de la MA.

ART. 11º: DEBER, que las cuotas del Plan Financiero Institucional aprobado, durante el proceso de ejecución del Presupuesto Anual, estarán sujetas a las variaciones indispensables que deban ser aplicadas a la programación inicial, en cumplimiento, en cuanto a requerimientos de contratos vigentes, pluriplurales, PAF y los Socios Personales.

...//...

9/14



Prof. Dra. Sylvia Pineda García
Magistrado

Dr. José A. Torres K.
Presidente

Sup. Cecilia de Cárdenas
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 506.

(Continuación)

Asunción 27 de febrero de 2019.-

...//...

Estos ajustes serán efectuados, conforme a los disposiciones y procedimientos establecidos por la UAF, en cuanto a responsabilidades, plazos y seguimiento de documentación, en lo que respecta a Servicios Personales y Gastos de Funcionamiento, y las técnicas presupuestarias establecidas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

La UAF podrá proponer a la ASA el establecimiento de topes financieros, de acuerdo a los recursos de partidas y a las metas de recaudaciones previstas para el presente Ejercicio Fiscal.

Asimismo, la UAF podrá solicitar a la ASA la realización de modificaciones presupuestarias de los Programas, Subprogramas y Proyectos de la Institución, cuando así lo considere conveniente, teniendo en cuenta situaciones coyunturales de recursos presupuestarios y financieros, o en los casos imprevistos y considerados urgentes.

ART. 12º: ESTABLECER las siguientes normas y procedimientos aplicables a cada caso, para el procesamiento de las solicitudes de modificaciones financieras:

a) Plazos legales.

La fecha límite de presentación de solicitudes de *Modificación de cuotas del Plan Financiero* ante la Dirección Financiera - Departamento de Presupuesto, será hasta el día 1 de octubre de 2019, para los ajustes que afectarán al último trimestre del año, y ante la Autoridad Superior Administrativa, para estudio y consideración, hasta el día 21 de Octubre de 2019, respectivamente.

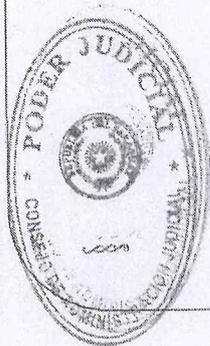
b) Solicitudes.

1. Los Responsables de los Programas, Subprogramas y Proyectos de la Administración Central y Circunscripciones Judiciales Descentralizadas, podrán solicitar a la UAF, las *Modificaciones de cuotas de gastos del Plan Financiero aprobado*, en forma trimestral, dentro de los primeros 5 (cinco) días corridos al cierre del trimestre anterior, debiendo la UAF presentar el expediente formado, ante la Autoridad Superior Administrativa, para estudio y consideración, a más tardar al día 20 del mes de realización de la citada modificación, o el día hábil posterior a éste.

En las situaciones consideradas coyunturales, casos imprevistos y/o considerados urgentes, la fecha límite de presentación de las solicitudes de *modificaciones de cuotas del Plan Financiero*, dentro del mismo mes, será hasta el día 5 (cinco) del mes en cuestión, debiendo presentarse ante la Autoridad Superior Administrativa, para estudio y consideración, a más tardar al día 20 del mismo mes, o el día hábil posterior a éste.

...//...

10/14



Prof. Dra. Nancy Pefía Candia
Presidenta

Dra. Jose R. Torres K.
Presidenta

Eng. Gerardo Casca Mungos
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 506.

(Continuación)

Asunción, 21 de febrero de 2019.-

.../...

- 2. Cada solicitud deberá estar acompañada de los formularios de rigor establecidos en la Ley Anual de Presupuesto y su respectivo Decreto Reglamentario, llenados correctamente y con la justificación de la modificación de cuotas efectuadas.
- 3. Las Circunscripciones Judiciales Descentralizadas, deberán remitir sus respectivas solicitudes dirigidas a la UAF, a través de la Dirección de Coordinación Administrativa de Circunscripciones. Las mismas, deberán contar con la fundamentación respectiva, rubricados por el Administrador de la Circunscripción Judicial y el Jefe/a de la Sección de Presupuesto anexando todos los formularios establecidos, llenados correctamente.

c) Procedimientos:

Procedimientos Base del Plan Financiero del PGN 2019.

- 1. La ejecución presupuestaria se realizará sobre la base del PF Institucional, teniendo en cuenta las posibilidades reales de cumplimiento del Presupuesto aprobado, determinado a través de la programación financiera y la priorización institucional de gastos.
- 2. Una vez presentados ante la UAF los pedidos de modificación de las cuotas del Plan Financiero, no se podrán efectuar obligaciones contables y transferencias de créditos presupuestarios que afecten al mes en cuestión y a los rubros del gasto solicitados, caso contrario se excluirá del pedido dichos rubros afectados.
- 3. Los Responsables de los Programas, Subprogramas y Proyectos de la Administración Central, en base a la programación inicial efectuada, realizarán el seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del Plan Financiero en materia de Servicios Personales y Gastos de funcionamiento, a fin de solicitar los ajustes pertinentes, de ser necesarios, dentro de los plazos establecidos en la presente reglamentación, con la fundamentación de cada caso.
- 4. La UAF, con base en la ejecución de ingresos, recursos financieros y pagos, podrá estar a consideración de la Autoridad Superior Administrativa, respecto a la propuesta de modificación de cuotas del PF correspondiente a los Programas, Subprogramas y Proyectos de la Institución, cuando así lo considere conveniente.

.../...

11/14



Prof. Dr. Wilson Peña Candián, José R. Torres K.
Vicepresidente Presidente

Dr. Gerardo Cuervo Trujillo
Secretario



CO
SY

000047



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 506

(Continuación)

Fecha: 11 de febrero de 2019.-

...//...

- 5. Las variaciones de cuotas del Plan Financiero (dismanejamiento), deberán vincularse, cuando correspondan, con los objetivos y metas contemplados en el presupuesto.
- 6. Las modificaciones efectuadas por la Autoridad Superior Administrativa, por razones y medios formales, serán reflejadas a través de un nuevo presupuesto en el cual haya sido cerrada las causas de observación.
- 7. El expediente correspondiente, estará bajo custodia de la Dirección Financiera-Departamento de Presupuesto, en el que se incluirán los antecedentes, tanto con el acuerdo de aprobación respectivo.
- 8. La VAE podrá ordenar la modificación o ajuste de los anexos del presupuesto aprobado por Resolución de la Autoridad Superior Administrativa, en que ello implique aumento del monto inicial autorizado y la correspondencia respectiva al Ministerio de Hacienda.

CAPÍTULO IV
CONTROL Y EVALUACIÓN

ART. 13°: INFORMES. Se rendirán informes mensuales de las producciones físicas (resultados logrados) por los Responsables de los Programas-Subprogramas y Proyectos de la Institución, evaluando las metas trazadas inicialmente con las producciones efectivas, que deberán ser suministrados ante la Dirección Financiera-Departamento de Presupuesto dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, en el momento de actualizar dichas informaciones en el sistema informático SIMFVH, a objeto de Plan Financiero.

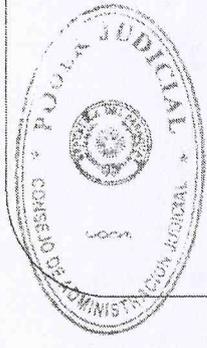
ART. 14°: A fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 117° de la Ley N° 025811 del presente año fiscal, y los plazos establecidos en el Anexo "A" al Decreto MEF N° 0172019, complementario de la misma, referente a las presentaciones de INFORMES DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, la Nota Institucional de presentación del Informe Institucional de Gestión y Control de la Unidad se rendirá a la Autoridad Superior Administrativa, para la atención del Presidente de la UES, acompañada del Reporte PRFV N° 02 "Informe de Control y Evaluación Resumido", a más tardar el día 10 del mes de presentación del mismo informe, para su posterior remisión al Ministerio de Hacienda.

Para complementar con el Balance Anual de Gestión Pública (BAGP), correspondiente al ejercicio del presente año 2019, la información respectiva, deberá ser presentada por parte de los Responsables de los Programas, Subprogramas y Proyectos de la Institución, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes de cierre del semestre Ejercicio Fiscal.

...//...

12/14

Prof. Dr. Juan Pablo Cande, José R. Torres K.
Presidente Presidente



Mag. César Alberto Rodríguez



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 306...

(Continuación)

Asamblea de 2019 de 2019.-

...//...

El proyecto de Norma que autoriza el BACP deberá ser remitida a la Autoridad Superior Administrativa, para la rúbrica del Presidente de la CST, acompañada del Reporte PREVA del Sistema de Control y Evaluación Resumido, a más tardar, treinta días antes de la presentación oficial del mismo ante el Ministerio de Hacienda, a lo que se le debe dar fe dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha establecida en la Resolución de cierre contable de la vigencia fiscal 2019.

Ambos informes en cada una de sus respectivas instancias, una vez presentados ante el Ministerio de Hacienda del Poder Ejecutivo, por la vía de Presidencia y con su correspondiente puntaje de calificación de entrada del MRE-MH, deberán ser remitidos por medio de cualquier otro medio que la Autoridad Superior Administrativa, para la guarda y registro de los documentos.

ART. 15º: La Ley, a través de la Dirección Ejecutiva, podrá requerir información adicional que considere necesaria para agilizar los procedimientos establecidos por el Poder Judicial para la presentación de los informes de los Intendentes.

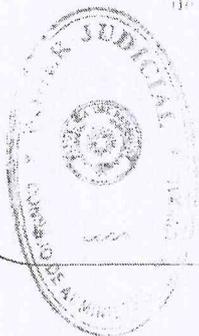
CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ART. 16º: CIRCULARIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. Las modificaciones presupuestarias aprobadas, serán a disposición de los órganos de control y control interno, como son: Asamblea de Gestión Administrativa y Financiera y de los encargados de la ejecución de gastos, para que éstas sean consideradas en sus informes y en la formulación de futuros presupuestos y/o modificaciones.

ART. 17º: RECUPERACIÓN DE ADICIONALES. La ASGA, a través de las dependencias correspondientes, deberá controlar los mecanismos necesarios, para mantener actualizado el mecanismo de actualización de los adicionales, debidamente aprobados, que integran el presupuesto de la institución, tanto en el Sistema Integrado de Administración, Finanzas y Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, como en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF) y en el Sistema Integrado de Gestión del Poder Judicial.

ART. 18º: ORGANISMO DE CONTROL. Se revisará y evaluarán periódicamente, de manera oportuna y expeditiva, los mecanismos y procedimientos empleados en la formulación y aprobación de los modificaciones presupuestarias internas, con el propósito de establecer estándares y parámetros que permitan el proceso, dejando evidencia de sus resultados y procedimientos.

...//...



Prof. Dr. Juan Pablo Córdova, Jefe de Gabinete y Presidente



000049



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 06...

(Continuación)

Asunción, el día 14 de Mayo de 2019.-

.../.../...

ART. 19°: RESPONSABILIDADES. Los responsables de Programas, Subprogramas y Proyectos, así como los JEFES, y los demás designados intervinientes en el proceso de ejecución de los programas de esta Ley, por el cumplimiento de este Reglamento y de las disposiciones legales y reglamentarias emanadas del Ministerio de Hacienda y de las leyes y reglamentos en materia de supuestaria.

ART. 20°: SANCIÓNES. En caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y/o de las normas legales y reglamentarias aplicables en la materia, así como de las estipuladas en el presente artículo, los responsables serán pasibles de sanción de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Sanción de Funcionarios.

ART. 21°: REMEDIACIÓN. Corresponde a la Justicia para la satisfacción correspondiente.

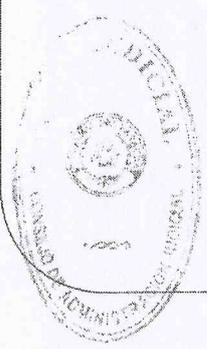
ART. 22°: ANOTACIÓN. En materia de...

Dr. Juan N. Torres R. Presidente

Dr. Dra. Wilfran Padu G. Ministra

Abg. D. Pauline Crespo Torres Secretaria

Ante mí:





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.064.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°	Sesión.....
Expediente N°	

Asunción, 25 de julio de 2019

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, remitido por la Corte Suprema de Justicia según nota N° 53 de fecha 7 de mayo de 2019 y aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 23 de julio del 2019.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-199993

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
25	07	2019

HORA: 19:25

 Agustina Salinas
RESPONSABLE

contiene 57 pag.

acompaña M.H. D.C.
derivado al sil